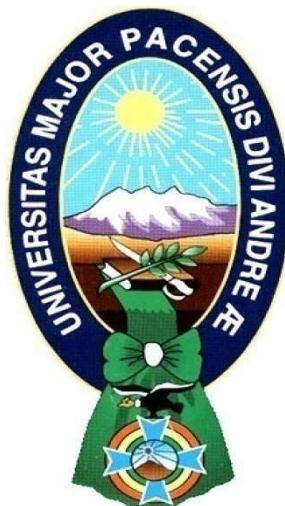


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

**CARRERA DE ECONOMÍA**



**TESIS DE GRADO**

**EVASIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS  
TRANSFERENCIAS (IMT) DE VEHÍCULOS**

**AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS**

**(Periodo 2004 – 2008)**

**POSTULANTE:**

**YENNY VARGAS SALAZAR**

**TUTOR:**

**LIC. MAXIMO BAIRON CASTRILLO**

**RELATOR:**

**LIC. WALTER GUZMÁN AGUIRRE**

**LA PAZ - BOLIVIA**

**2009**

## ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO PRIMERO .....</b>	<b>3</b>
<b>MARCO REFERENCIAL Y METODOLOGICO .....</b>	<b>3</b>
1.1    PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.2    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	5
1.2.1    FORMULACION DEL PROBLEMA .....	6
1.2.2    SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA .....	6
1.3    JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.3.1    JUSTIFICACION TEORICA .....	7
1.3.2    JUSTIFICACION ECONOMICA .....	8
1.3.3    JUSTIFICACION PRÁCTICA .....	9
1.4    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
1.4.1    OBJETIVO GENERAL .....	9
1.4.2    OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	9
1.5    PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS .....	10
1.5.1    FORMULACION DE LA HIPOTESIS .....	10
1.5.2    IDENTIFICACION DE VARIABLES .....	11
1.6    DELIMITACION TEMÁTICA .....	11
1.6.1    DELIMITACION TEMPORAL .....	12
1.6.2    DELIMITACION ESPACIAL .....	12
1.7    METODOLOGIA DE INVESTIGACION .....	12
1.7.1    TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.7.2    EL METODO DE INVESTIGACION .....	13
1.7.3    UNIDAD DE ANALISIS .....	14
1.7.4    LAS FUENTES DE INFORMACION .....	14
1.7.5    POBLACION Y MUESTRA .....	15
1.7.6    TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS .....	16
1.7.7    PROCESAMIENTO DE DATOS .....	17
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>18</b>
<b>MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL .....</b>	<b>18</b>
2.1    MARCO TEORICO .....	18
2.1.1    PRINCIPIOS DE TRIBUTACION, ADAM SMITH .....	18
2.1.2    SISTEMA TRIBUTARIO EFICIENTE, STIGLITZ .....	19
2.1.3    IMPUESTOS EFICIENTES EN EL SENTIDO DE PARETO .....	20

2.1.4	IMPACTO DE LOS IMPUESTOS EN LA ECONOMIA, DAVID RICARDO.....	20
2.1.5	IMPUESTOS Y EQUIDAD TRIBUTARIA, MUSGRAVE.....	20
2.2	TEORIA SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO.....	23
2.2.1	DERECHO TRIBUTARIO.....	25
2.3	TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO.....	25
2.3.1	CLASIFICACION DEL IMPUESTO .....	25
2.3.2	IMPUESTO.....	26
2.4	TEORIA SOBRE LA EVASION TRIBUTARIA.....	31
2.4.1	EVASION.....	32
2.4.2	CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS.....	33
2.4.3	EVASION Y ELUSION FISCAL .....	35
2.4.4	CAUSAS DE LA EVASIÓN.....	40
2.5	ORIGEN DE LA EVASION FISCAL.....	41
2.6	MARCO CONCEPTUAL.....	44
<b>CAPITULO III.....</b>		<b>49</b>
<b>MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.....</b>		<b>49</b>
3.1	MARCO LEGAL.....	49
3.1.1	LEY DE MUNICIPALIDADES.....	49
3.1.2	LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR.....	50
3.1.3	CODIGO TRIBUTARIO.....	50
3.1.4	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA.....	52
3.1.5	LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 843 .....	53
3.2	MARCO INSTITUCIONAL .....	54
3.2.1	VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA.....	54
3.2.2	REGISTRO UNICO PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL .....	55
<b>CAPITULO IV.....</b>		<b>56</b>
<b>RESULTADOS Y ANÁLISIS.....</b>		<b>56</b>
4.1	INTRODUCCION .....	56
4.2	RESULTADOS DE LA ENCUESTA .....	56
4.3	DETERMINACION DE LA EVASION.....	61
4.4	MODELO ECONOMETRICO DE LA EVASION.....	66
4.4.1	VARIABLE DEPENDIENTE (Y).....	66
4.4.2	VARIABLES INDEPENDIENTES (X).....	66
4.4.3	VARIABLES ESTOCÁSTICA (u) .....	66
4.5	ESTIMACIÓN DEL MODELO E INTERPRETACIÓN ECONÓMICA .....	67
4.5.1	EXPLICACIÓN.....	69
4.5.2	MATRIZ DE VARIANZAS – COVARIANZAS .....	70

4.5.3	COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN ( $R^2$ ).....	70
4.5.4	PRUEBAS DE HIPÓTESIS .....	71
4.6	TESTS FORMALES DE AUTOCORRELACIÓN.....	73
4.6.1	TEST DE DURBIN - WATTSON.....	73
4.6.2	TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE ORDEN SUPERIOR TEST DE LJUNG – BOX.....	75
4.6.3	TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE LM.....	76
4.6.4	TEST DE ARCH.....	77
4.7	TESTS FORMALES DE HETEROSCEDASTICIDAD.....	79
4.7.1	TEST DE WHITE .....	79
4.8	TESTS FORMALES DE MULTICOLINEALIDAD.....	81
4.8.1	TEST COMPARATIVO.....	81
4.9	TESTS DE NORMALIDAD DE LOS RESIDUOS.....	81
4.9.1	TEST DE JARQUE – BERA.....	81
4.10	TESTS DE ESTABILIDAD DE LOS RESIDUOS.....	83
4.10.1	TEST RECURSIVO DE LOS ERRORES.....	83
4.10.2	TEST DE CUSUM.....	83
4.11	PRUEBA GENERAL DEL ERROR DE ESPECIFICACIÓN.....	85
4.11.1	TEST RESET DE RAMSEY .....	85
4.12	EVALUACIÓN DINÁMICA DEL MODELO .....	87
4.12.1	ANÁLISIS TEMPORAL Y ESTACIONARIEDAD DE LAS SERIES 87	
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>88</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>		<b>88</b>
5.1	CONCLUSIONES.....	88
5.2	RECOMENDACIONES.....	91
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....</b>		<b>93</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA 1: DETECCIÓN POSIBLE POBLACIÓN EVASORA.....	57
TABLA 2: INCREMENTO PORCENTAJE DE EVASIÓN.....	58
TABLA 3: CAUSAS FALTA DE PAGO DEL IMT.....	59
TABLA 4: CANTIDAD PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIOS.....	60
CATEGORIA "C".....	60
TABLA 5: PORCENTAJE CONTRIBUYENTES EVASORES DEL IMTVA....	61
TABLA 6: TOTAL TRÁMITES CONCLUIDOS IMTVA MUNICIPIOS CATEGORÍA "C" POR (PERIODO 2004 - 2008).....	63
TABLA 7: MONTOS DE EVASIÓN APROXIMADOS POR PERIODOS.....	65
TABLA 8: ESTIMACION DEL MODELO.....	68
TABLA 9: MATRIZ DE VARIANZAS – COVARIANZAS.....	70
TABLA 10: PRUEBAS DE SIGNIFICACIÓN INDIVIDUAL.....	71
TABLA 11: TEST DE F- STATISTIC.....	73
TABLA 12: TEST DURBIN WATSON.....	74
TABLA 13: TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE ORDEN SUPERIOR.....	75
TEST DE LJUNG – BOX.....	75
TABLA 14: TEST DE LJUNG-BOX.....	75
TABLA 15: TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE LM.....	76
TABLA 16: TEST DE LM.....	77

TABLA 17: TEST DE ARCH .....	78
TABLA 18: FORMALIZACIÓN DEL TEST DE ARCH .....	78
TABLA 19: TEST DE WHITE.....	79
TABLA 20: PRUEBA DE TEST WHITE.....	80
TABLA 21: AUTOCORRELACIÓN AL CUADRADO.....	80
TABLA 22: MATRIZ DE CORRELACIONES .....	81
TABLA 23: TEST DE JARQUE – BERA .....	82
TABLA 24: TEST DE SUMA ACUMULADA DE LOS RESIDUOS CUSUM ..	84
TABLA 25: TEST RESET DE RAMSEY .....	85
TABLA 26: PRUEBA FORMAL PARA EL TEST DE RAMSEY.....	86

BIBLIOTECA DE ECOLOGIA

## ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
GRÁFICO 1: DETECCIÓN POSIBLES EVASORES EXPRESADOS EN PORCENTAJES .....	57
GRÁFICO 2: INCREMENTO PORCENTAJE DE EVASIÓN.....	58
GRÁFICO 3: CAUSAS FALTA DE PAGO DEL IMT .....	59
GRÁFICO 4: CRECIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA “C” (PERIODO 2004 – 2008) .....	60
GRÁFICO 5: PORCENTAJE CONTRIBUYENTES EVASORES DEL IMTVA	62
GRÁFICO 6: PORCENTAJE DE PARQUE AUTOMOTOR CON IMTVA PAGADO RESPECTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EVASOR POR PERIODOS .....	64
GRAFICO 7: REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA ESTIMACIÓN .....	68
GRAFICO 8: PRUEBA DE SIGNIFICACIÓN INDIVIDUAL.....	72
GRAFICO 9: TEST DE JARQUE – BERA .....	82
GRAFICO 10: TEST RECURSIVO DE LOS ERRORES.....	83
GRAFICO 11: TEST DE SUMA ACUMULADA DE LOS RESIDUOS CUSUM .....	84
GRAFICO 12: ANÁLISIS TEMPORAL Y ESTACIONARIEDAD DE LAS SERIES .....	87
VARIABLES UTILIZADAS EN EL MODELO .....	87

## ANEXOS

Pág.

<b>ANEXOS</b> .....	<b>95</b>
ANEXO N° 1: FORMATO DE ENCUESTAS REALIZADAS .....	95
ANEXO N° 2: MUNICIPIOS CATEGORÍA "C" .....	96
ANEXO N° 3: OBTENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IPVA .....	99
ANEXO N° 4: CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE .....	101
ANEXO N° 5: RADICATORIA DE PARQUE AUTOMOTOR .....	102
ANEXO N° 6: ESTADÍSTICAS DE LAS VARIABLES .....	103
ANEXO N° 7: COVARIANZAS DE LAS VARIABLES .....	103
ANEXO N° 8: CORRELACIONES DE LAS VARIABLES .....	104
ANEXO N° 9: SIMULACION DE LA EVASION DE ACUERDO AL MODELO .....	104
ANEXO N° 10: DECRETO SUPREMO N° 24054 REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL .....	105
A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS .....	105



## **INTRODUCCIÓN**

Los procesos de reforma que en los últimos años ha encarado el Estado Boliviano, denotan la necesidad de transformar los entes a los cuales se ha delegado poder para hacer crecer y desarrollar el país en sus diferentes regiones. Es ahí donde radica la importancia de fortalecer dichos procesos de transformación en los municipios ya que son éstos los que permiten canalizar y viabilizar las necesidades de las diferentes regiones del país.

Los municipios son las esferas gubernamentales de base del estado. Por lo que el estado le ha conferido cierto grado de autonomía para gobernar sus regiones, para ello le ha provisto de financiamiento económico proveniente de la coparticipación tributaria, pero también lo ha facultado para obtener sus propios recursos económicos a través de la recaudación de diversos impuestos, para lo cual debe generar normas coherentes y coercitivas que le ayuden a cumplir dicho objetivo, evitando así la evasión de los mismos.

En este contexto donde se plantea el recurrente desequilibrio entre los recursos propios y los de coparticipación transferidos a los Gobiernos Municipales y las necesidades y aspiraciones de las comunidades, las cuales se encuentran postergadas en cuanto a desarrollo se refiere, si bien los recursos que provienen del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) han aumentado significativamente los ingresos a los Gobiernos Municipales no ha logrado que sus áreas de recaudaciones se modernicen.

En estas circunstancias la respuesta usual es relacionar la generación o existencia de deficiencias del aparato público municipal, en especial las concernientes a la administración tributaria.

En efecto gran parte del problema tiene que ver evidentemente, con fallas en los sistemas de cobranza, control y fiscalización de los ingresos en la ausencia de mecanismos coercitivos para contrarrestar la evasión fiscal.

El presente trabajo de investigación tiene por objeto sugerir algunas orientaciones a las autoridades de los Gobiernos Municipales de los municipios comprendidos en la Categoría “C”, respecto al tema tributario a fin de coadyuvar en su papel de prevención de la evasión de los impuestos municipales específicamente el Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT).

El trabajo está compuesto por cinco capítulos:

El primer capítulo permite entender todo lo relativo a la problemática existente en el área de recaudaciones tributarias, específicamente en las recaudaciones del Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores, que en el presente trabajo de investigación se denotará como “**IMT VA**” en los municipios de la categoría “C”, para ello se plantean objetivos, así como la justificación de la investigación.

El segundo capítulo da a conocer los antecedentes de la investigación, el marco teórico – legal que sustenta la investigación, y además se definen las variables que intervienen en el tema.

El tercer capítulo hace referencia al marco normativo e institucional, y la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación. Se define el universo y la muestra, así como el instrumento para recolectar los datos objeto de análisis.

El cuarto capítulo analiza los datos obtenidos a través del instrumento aplicado y resultado de la investigación a través de cuadros estadísticos.

El quinto capítulo da a conocer las conclusiones y recomendaciones a las cuales se arribaron después de la investigación, las sugeridas a los municipios para afrontar la problemática tributaria específicamente en el área del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Vehículos Automotores.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **MARCO REFERENCIAL Y METODOLOGICO**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Si bien en 1985 marca una estructura económica basada en el ajuste de políticas económicas específicamente orientadas a los tres pilares fundamentales de una economía como son la política fiscal, monetaria y cambiaria es un deber analizar como la política fiscal y específicamente la reforma tributaria ha influido dentro la administración de los Gobiernos Municipales en sus diferentes gestiones administrativas.

Las dificultades económicas y el caos imperante en la administración de los municipios motivan la realización de un estudio tendiente a develar los problemas en materia de administración tributaria complementariamente a plantear y definir políticas para superar las dificultades observadas

“En una exposición sobre la reforma tributaria efectuada en Bolivia el año 1986, Francisco Muñoz, integrante del equipo que participó en la elaboración de la Ley 843 señalaba que los impuesto se clasifican en: impuestos que se pagan e impuestos que no se pagan. Destacando de esta manera que en todo sistema tributario existen impuestos cuya recaudación es muy baja frente al potencial tributario<sup>1</sup>”.

El eje modular del estudio serán los ingresos provenientes de las recaudaciones por obligaciones impositivas del Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores, que más adelante se denominará como **IMT VA**, que es uno de los ingresos propios que tienen los municipios para recaudar ingresos y de esta manera cumplir con las obras requeridas en su municipio.

---

<sup>1</sup> Otálora Urquizu Carlos, Economía Fiscal

Cada ciudadano hace su aporte según el principio de proporcionalidad. Paralelo a esta situación, se presenta lo que Sierra Mejía<sup>2</sup> denomina el revés del impuesto, que se conoce como “evasión”, problema que data desde los inicios mismos de los impuestos y que constituye un obstáculo en las economías desarrolladas, sub desarrolladas y cuanto más en las economías en vías de desarrollo.

Los recursos tributarios como fuente de ingresos del municipio son aquellos que obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados, en la forma y cuantía que las mismas establecen.

La evasión es la actividad ilegal realizada por las personas naturales y jurídicas para no pagar o reducir el monto de los impuestos. La teoría sobre la evasión tributaria sostiene que el grado de aceptación de los impuestos por parte de los contribuyentes, la simplicidad del sistema, la multas, sanciones, infracciones, la efectividad de la administración tributaria y la calidad de los servicios públicos constituyen variables que influyen en el nivel de evasión tributaria.

Los municipios en general para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

---

<sup>2</sup> Terrazas Esteban, Apuntes de Derecho Tributario, Internet

Los municipios a través de la ley 843 (Ley Reforma Tributaria), tienen dominio sobre el impuesto a la propiedad y la transferencia de vehículos e inmuebles. Todo ello con el fin de que el municipio tenga cierto grado de autonomía.

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial. En materia administrativa y financiera el Gobierno Municipal tiene el poder de recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario, esta facultad para ejecutar ese poder tributario viene dado por la competencia tributaria que se define como el conjunto de facultades y ventajas, que permiten al Gobierno Municipal, a través de actividades administrativas de liquidación y recaudación del impuesto, dar efectividad a los recursos que surgen a su favor, esto es percibir las sumas debidas por los contribuyentes, en función a los ingresos propios que le corresponde a los Gobiernos Municipales.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Para sustentar el trabajo de investigación, se ha visto por conveniente tomar las recaudaciones por concepto del pago del Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores en los municipios de Categoría "C"<sup>3</sup> a nivel nacional en el periodo 2004-2008.

El proceso de recaudación de los Ingresos Propios se desarrolla a través del pago voluntario y/o cobro coercitivo; estos procedimientos pueden ser de carácter administrativo o de carácter judicial. Por otra parte, para determinar si los contribuyentes cumplen con las normas legales y si existen o no deudas tributarias a favor de los municipios se realizan actividades de fiscalización.

---

<sup>3</sup> De acuerdo a la población registrada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 la Categoría "C" está conformada por 15.001 y 50.000 habitantes

Es conveniente manifestar, que hasta la fecha los municipios en general, han brindado poca importancia al análisis de este segmento que constituye uno de los principales rubros por el número de potenciales contribuyentes que actualmente están evadiendo sus obligaciones.

### **1.2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA**

Por lo anteriormente expuesto, la pregunta de investigación se formula en los siguientes términos:

**¿Qué factores explican la evasión de los ingresos tributarios por concepto del IMT VA en los municipios de categoría “C” en las gestiones 2004 a 2008?**

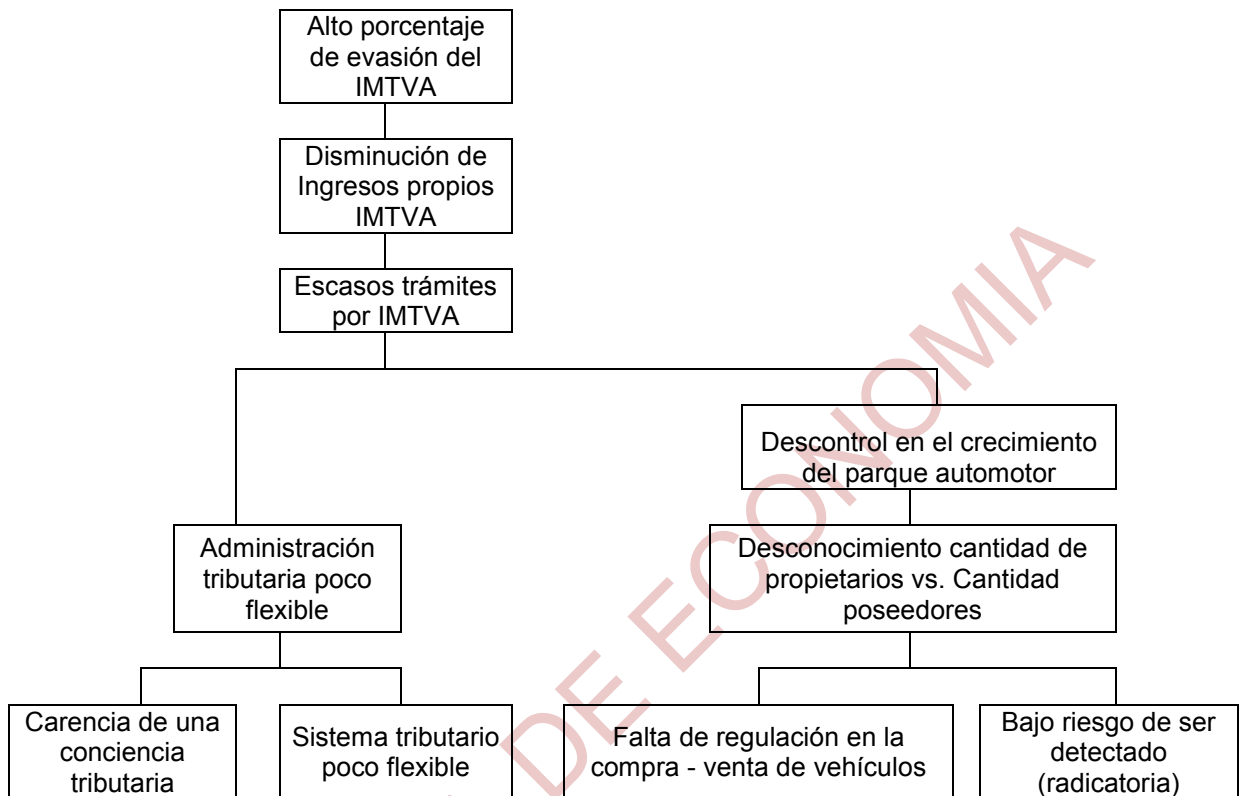
**El actual sistema tributario de los Municipios categoría “C”, ¿es el mecanismo eficiente para disminuir el grado de evasión por concepto de ingresos propios en la recaudación de las obligaciones impositivas del IMT VA?**

### **1.2.2 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA**

La sistematización del problema, se puede resumir de la siguiente forma:

- Bajos ingresos propios por Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores en los municipios de categoría “C”.
- Insuficiente control de contribuyentes Propietarios vs. Poseedores de vehículos automotores en municipios de categoría “C”.
- Incremento del parque automotor en municipios categoría “C” que podría ocasionar saturación de vehículos.
- Falta de regulación de compra y venta de vehículos automotores lo que implica escasos trámites de IMT de VA.

## **FLUJOGRAMA IDENTIFICACION DEL PROBLEMA**



### **1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 JUSTIFICACION TEORICA**

Toda persona natural o jurídica al ser propietario de un bien, en el caso específico de los vehículos automotores, inmediatamente tiene una relación Jurídico Tributaria con el municipio. La obligación tributaria, consiste en pagar el impuesto que le corresponde por la propiedad del bien.

La inobservancia de los deberes formales, obligaciones secundarias o complementarias a la principal, relativas a las tareas de determinación y ejecución de las normas tributarias, han sido una constante en todos los tiempos y en todos y cada uno de los países. Los procesos de reforma en

los subsistemas impositivos siempre están referidos a los aumentos nominales de las alícuotas, a los cambios en lo referente a la tipificación de las sanciones e infracciones, pero nunca van dirigidos a la conformación de una real política tributaria por lo que se considera pertinente describir los mecanismos de evasión tributaria y analizar los procedimientos utilizados por las autoridades tributarias para realizar investigaciones a los contribuyentes propietarios y poseedores del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) en el rubro automotor, a fin de coadyuvar en su papel de prevención de la evasión del Impuesto y establecer bases para la configuración de una Política Tributaria, que permitirá un mejor control y fiscalización, materializándose en mayores ingresos propios menor dependencia del Estado Nacional, reduciéndose los márgenes de Evasión Tributaria y lo que es más importante, la posibilidad de que el municipio cuente con recursos suficientes para atender sus propios gastos y la prestación de servicios a la comunidad.

### **1.3.2 JUSTIFICACION ECONOMICA**

La evasión tributaria es una acción dolosa que viola disposiciones legales y por ende es antijurídica, es un engaño o astucia destinada a lograr un beneficio ilícito en perjuicio del Gobierno Municipal.

Dado que la situación descrita afecta, los ingresos propios y objetivos que en materia de recaudación se ha trazado la Administración Tributaria Municipal para atender el gasto público, se justifica y se hace imperativo realizar un estudio sobre las practicas evasivas empleadas por los contribuyentes del Impuesto Municipal a las Transferencias en el rubro automotor y los procedimientos que tienen implementados los municipios para identificar o detectar este ilícito.



### **1.3.3 JUSTIFICACION PRÁCTICA**

El presente trabajo de investigación es de gran importancia para los municipios, ya que cuenta con un estudio de evidencia teórica y práctica que permite establecer lineamientos para poder formular políticas tributarias con el fin de disminuir el grado de evasión específicamente del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de vehículos automotores de municipios de categoría “C”.

### **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

La realización de la presente investigación tiene como objetivo central:

**“Determinar el grado de evasión en las recaudaciones del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Vehículos Automotores (VA) en los Municipios categoría “C” durante las gestiones 2004 – 2008”.**

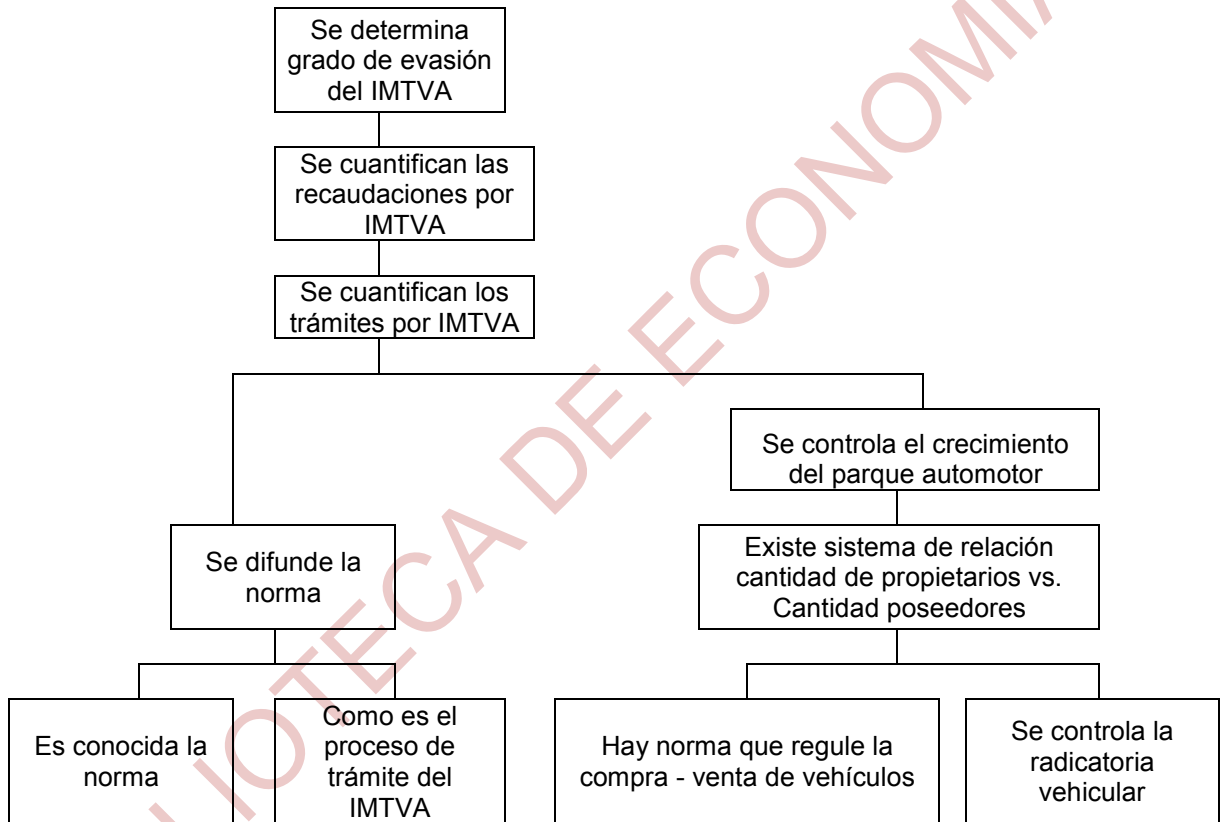
#### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para identificar el grado de evasión porcentual en las recaudaciones del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Vehículos Automotores (VA) en los municipios considerados en la categoría “C” durante las gestiones 2004 – 2008 se establece lo siguiente:

- Analizar los ingresos propios anuales por Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores en los municipios de categoría “C”.
- Identificar el número de contribuyentes Propietarios vs. Poseedores de vehículos automotores en municipios de categoría “C”.

- Investigar la cantidad anual del parque automotor en municipios de categoría “C”.
- Identificar la cantidad de trámites por Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores municipios de categoría “C”.

### **FLUJOGRAMA IDENTIFICACION DEL OBJETIVO**



## **1.5 PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS**

### **1.5.1 FORMULACION DE LA HIPOTESIS**

La investigación tiene como hipótesis central:

**“La determinación de un alto porcentaje de evasión del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de vehículos automotores (VA) en**

**los municipios de categoría “C” permitirá plantear mecanismos de control y fiscalización para disminuir sus efectos”.**

### **1.5.2 IDENTIFICACION DE VARIABLES**

El estudio determina un alto porcentaje de evasión del Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (**IMT VA**) en las recaudaciones propias de los Gobiernos Municipales comprendidos en la categoría “C”, por lo que se tiene:

CPRO = Cantidad propietarios de Vehículos Automotores

CPOS = Cantidad poseedores de Vehículos automotores

CTIMTVA = Cantidad trámites por Impuestos Municipales a las Transferencias de Vehículos Automotores

PEV-IMTVA = Porcentaje evasión de Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores.

### **1.6 DELIMITACION TEMÁTICA**

El presente trabajo de investigación se enmarca en el contexto específico del Impuesto Municipal a las Transferencias de vehículos automotores (IMT VA) que presentan evasión y por consecuencia perdidas en los ingresos propios a los Gobiernos Municipales.

En síntesis, la delimitación temática consiste en:

- ✓ GENERAL : Tributaria
- ✓ ESPECIFICA : Impuestos
- ✓ PARTICULAR : Imp. Municipal a las Transferencias

### **1.6.1 DELIMITACION TEMPORAL**

La investigación realiza un análisis histórico referencial de las gestiones 2004 – 2008 sobre la evasión del Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores comprendidos en la categoría C a nivel nacional.

### **1.6.2 DELIMITACION ESPACIAL**

La investigación se llevará a cabo en los Municipios correspondientes a la Categoría “C”, esto debido a que estos municipios registran grandes movimientos de flujo vehicular pero que no se reflejan en la recaudación por ingresos propios de los municipios a través de los IMT VA.

### **1.7 METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

El logro de los objetivos de una investigación requiere la utilización de métodos y técnicas adecuadas que posibiliten poner especial énfasis en la selección de instrumentos, puesto que permiten realizar un trabajo sistemático y concreto.

Es imprescindible la utilización de un sistema adecuado que facilite la realización del trabajo, con el propósito de lograr resultados conforme a los objetivos de la investigación, y con la mayor confiabilidad posible de tal manera que los resultados se aproximen lo mas cercanamente a la realidad.

El plan de investigación de campo comprende decisiones tales como; la determinación del área de investigación, la determinación de los sujetos de investigación, el diseño de los instrumentos de relevamiento de información más adecuados de manera que permitan alcanzar efectivamente los objetivos planteados.

### **1.7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación utiliza el tipo de estudio descriptivo, explicativo y exploratorio analizando causas y factores que permiten la evasión en los ingresos propios por el Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMT VA) de los municipios categoría “C”.

En un estudio descriptivo “con el propósito de describir situaciones y eventos. Esto es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno, buscando especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno sometido al análisis”.<sup>4</sup>

Los estudios explicativos “van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre los conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, su interés se centra en explicar por que ocurre un fenómeno, en que condiciones se da o porque dos o mas variables están relacionados”.<sup>5</sup>

El estudio exploratorio, “cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado”.<sup>6</sup>

### **1.7.2 EL METODO DE INVESTIGACION**

El presente trabajo de investigación utiliza el método inductivo, ya que permite arribar a conclusiones partiendo de hechos concretos hacia una generalización aplicada al tema de investigación. Este nivel busca la explicación de la relación causal entre dos variables y los efectos que genera este cambio en la variable independiente con respecto a la variable dependiente la intensidad y resultado de dicho efecto.

---

<sup>4</sup>Metodología de la Investigación Roberto Hernández Sampieri,, Carlos Fernández Collado, Pilar Bautista Lucio, pág. 60

<sup>5</sup> Roberto Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación , pág. 60

<sup>6</sup> Metodología de la Investigación , Hernández , Sampieri pág. 58

### **1.7.3 UNIDAD DE ANALISIS**

Para el presente trabajo de investigación y en base al objetivo principal se denominará a nuestra unidad de análisis Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (**IMT VA**) en municipios de Categoría “C” a nivel nacional.

### **1.7.4 LAS FUENTES DE INFORMACION**

#### **1.7.4.1 FUENTES PRIMARIAS**

La fuente primaria de información está constituida por:

- a) Entrevista: Se trata de encuestas estructuradas aplicadas a operadores encargados de recaudaciones de los Gobiernos Municipales y a contribuyentes propietarios y/o poseedores de vehículos automotores.
- b) La principal fuente de información es la base de datos de la Federación de Asociados Municipales de Bolivia (FAM).
- c) Otra fuente primaria es la información proporcionada por el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

#### **1.7.4.2 FUENTES SECUNDARIAS**

La información secundaria está constituida por dos tipos de fuentes:

- a) Fuentes de información general: Se realizaron consultas a libros, folletos, revistas, memorias, informes y otros que tienen relación con el tema de investigación, que son parte de las Bibliotecas de la Universidad Mayor de San Andrés.

b) Fuentes de información específica: Se consultaron trabajos y publicaciones relacionadas con el tema tratado, en los municipios relacionados al mismo, en organizaciones y bibliotecas. Centros de Documentación del Vice ministerio de Política Tributaria, se consultaron otro tipo de fuentes como son los producidos en otros países, sobre experiencias similares.

## **1.7.5 POBLACION Y MUESTRA**

### **1.7.5.1 POBLACION**

La población está conformada por el parque automotor de municipios de categoría "C" a nivel nacional registrados en la FAM y el sistema RUAT.

### **1.7.5.2 POBLACION OBJETIVO**

La población objetivo está formada por el parque automotor de los municipios de categoría "C", registrados en la Federación de Asociados de Bolivia (FAM)

### **1.7.5.3 MUESTRA**

El cálculo del tamaño de la muestra se obtuvo por la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{[\epsilon^2 * (N - 1)] + 1}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población objetivo

$\epsilon$  = Error absoluto

Reemplazando datos en la formula:

n = 399 aproximadamente

N= 126.265

$\varepsilon = 5\%$

$$n = \left[ \frac{126.265}{0.05^2 * (126.265 - 1) + 1} \right] = 398.74$$

La muestra estimada representativa es de 398.74 vehículos que para los fines del presente estudio fueron redondeados a 399 vehículos automotores, a cuyos propietarios y/o poseedores se aplicará la encuesta.

### **1.7.6 TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS**

La recolección de datos para el diagnóstico del presente trabajo de investigación acerca de la evasión del Impuesto Municipal a las Transferencias de vehículos automotores en los Gobiernos Municipales considerados en la categoría "C" durante la gestión 2008, se la realizará a través de la aplicación de la entrevista, así mismo se realizará un análisis retroactivo del mismo en las gestiones 2004 - 2008.

#### **1.7.6.1 INSTRUMENTO**

El Instrumento a utilizar en esta investigación será la entrevista mediante una encuesta realizada, el cual consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.<sup>7</sup> Además de un modelo econométrico que confirmará la investigación de campo realizada.

La estructura del diseño del cuestionario es de tipo cerrado, el mismo se aplica a contribuyentes propietarios y/o poseedores de vehículos automotores, complementariamente a encargados y/o operadores de recaudaciones de los municipios de categoría "C", mismo que permitirá

---

<sup>7</sup> Hernández Sampieri. Fernández Collado, Pilar Bautista, Metodología de la Investigación, pág. 225



establecer correlaciones múltiples de carácter estadístico entre la evasión y la recaudación.

#### **1.7.7 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Para el procesamiento de la información se realizará: la tabulación de datos, posterior graficación estadística y análisis a través de las operaciones pertinentes, que permitan demostrar la hipótesis.

BIBLIOTECA DE ECONOMIA

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

#### 2.1 MARCO TEORICO

Los trabajos y estudios realizados sobre tributación son siempre enfocados al problema de la política tributaria nacional y muy poco en lo relacionado a la evasión tributaria municipal.

La evasión es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.<sup>8</sup>

La evasión tributaria “es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”<sup>9</sup>

##### 2.1.1 PRINCIPIOS DE TRIBUTACION, ADAM SMITH.

Según Adam Smith, en su libro “La riqueza de las naciones”, formula; cuatro principios fundamentales de la tributación.

- ✓ **Principio de Justicia:** “Los súbditos de cada Estado, según Adam Smith, deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en una proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado”.
- ✓ **Principio de Certidumbre:** “El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo y no arbitrario; así mismo, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claras y patentes para el

---

<sup>8</sup> Evasión Fiscal: Origen de la Evasión fiscal y medias para combatirlas

<sup>9</sup> Origen de la Evasión fiscal y medias para combatirlas (pagina del internet)

contribuyente”. Lo anterior debe darse para evitarse actos arbitrarios por parte de la autoridad.

- ✓ **Principio de comodidad:** “Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente”.
- ✓ **Principio de Economía:** “Los impuestos pueden sacar o pedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hace ingresar en el tesoro público”. Lo anterior va encaminado, a que el rendimiento del impuesto debe ser mayor a lo que se invierta para su recaudación a fin de encontrar los medios de control, recaudación y administración más eficientes y menos onerosos.

### **2.1.2 SISTEMA TRIBUTARIO EFICIENTE, STIGLITZ<sup>10</sup>**

Un buen sistema tributario debería reunir las siguientes condiciones:

- ✓ **Eficiencia económica.**- No debe inferir en la asignación eficiente de los recursos.
- ✓ **Sencillez administrativa.**- Debe ser fácil y relativamente barato de administrar.

La administración eficiente del sistema fiscal debe tener los siguientes principios:

- ✓ **Flexibilidad.**- Debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.

---

<sup>10</sup> Stiglitz Joshep , Economía del sector publico Capítulo eficiencia frente a la equidad

- ✓ **Responsabilidad política.**- Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias.
- ✓ **Justicia.**- Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

### **2.1.3 IMPUESTOS EFICIENTES EN EL SENTIDO DE PARETO <sup>11</sup>**

Indica que una estructura tributaria maximiza el bienestar de un grupo de individuos, siempre en cuando el Estado recaude ingresos dados y que otros reciban niveles de utilidad especificados previamente.

### **2.1.4 IMPACTO DE LOS IMPUESTOS EN LA ECONOMIA, DAVID RICARDO.**

David Ricardo en su libro llamado “Principios de economía política y tributación” afirma que el pago de impuestos recae siempre ya sea en el ingreso o en el capital, teniendo el siguiente impacto en la economía

- ✓ Si el cobro de impuestos da lugar a un aumento de la producción, el cobro recaerá sobre el ingreso.
- ✓ Si el cobro de impuestos no da lugar al aumento de la producción, el cobro recaerá sobre el capital.

### **2.1.5 IMPUESTOS Y EQUIDAD TRIBUTARIA, MUSGRAVE<sup>12</sup>**

El impuesto es definido como una transferencia coercitiva que realizan los particulares hacia el Estado, es decir, los agentes asignan una parte de su ingreso y los pagan (transfieren) al gobierno quien lo recibe en forma de ingresos tributarios.

---

<sup>11</sup> Musgrave and Musgrave, Hacienda Pública, Capítulo 12

<sup>12</sup> Musgrave and Musgrave, Hacienda Pública, Capítulo 13

Una forma de clasificar los impuestos es como directos e indirectos. Los directos son los que gravan el ingreso de los agentes y los indirectos son los que gravan el consumo. A los directos se les llama también progresivos por que quitan una parte creciente del ingreso a medida que este aumenta; y a los indirectos se les llama también regresivos por que quitan una parte decreciente del ingreso a medida que este aumenta.

A los directos se les puede clasificar también como distorsionantes por que interfieren en las decisiones de los agentes en términos de su inversión y trabajo; y a los indirectos se les puede llamar también impuestos no distorsionantes porque no interfieren en las decisiones mencionadas. Un ejemplo de impuesto directo o distorsionante es el llamado Impuesto Sobre la Renta (ISR) y uno de un impuesto indirecto o no distorsionante es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La discusión sobre qué base gravable es mejor se encuentra en dos vertientes eficiencia o equidad. La primera indica que son los impuestos indirectos los mejores, no sólo desde el punto de vista de que un impuesto directo ofrece incentivos para dejar de trabajar prefiriendo el ocio y disminuyendo la producción o dejar de invertir sino también desde el punto de vista de la administración tributaria la cual sólo tiene que restar, si no existen exenciones ni deducciones de las ventas totales el monto de insumos adquirido, para determinar la base imponible, lo que ofrecerá menores costos de administrativos y mayores posibilidades de una mejor fiscalización.

Las ventajas más importantes que ofrece un impuesto indirecto son:

- ✓ Recaudación estable respecto a los directos. Esto debido a que el consumo no tiende a variar tanto como el ingreso.
- ✓ Es más eficiente. En términos de las decisiones a invertir y trabajar.

- ✓ Posee neutralidad económica:
  - a) No discrimina frente a innovaciones tecnológicas, es decir, maquinaria que reduce el uso de mano de obra.
  - b) No favorece a la maquinaria en contra de los obreros, como lo haría un tributo sobre las listas de raya.

Las desventajas más importantes son:

- ✓ No toman en cuenta la capacidad de pago de los contribuyentes. Es decir son regresivos, o sea más pesados para el contribuyente que tiene menos riqueza.
- ✓ Son difíciles para los negocios pequeños. Pues las firmas más capitalizadas pueden pagar menos gravamen por unidad de moneda vendida.
- ✓ Si tienen muchas exenciones y deducciones se tenderá a incentivar la evasión del impuesto.

La segunda que es el criterio de equidad o justicia se ve favorecido al utilizar en el sistema tributario impuestos directos, porque haciendo alusión al concepto de progresividad, pagan más impuestos quien más ingresos tiene y menos impuestos quien menos ingreso tiene. El enfoque de equidad tributaria propone dos líneas de pensamiento:

- ✓ **Equidad Horizontal.**- Aplica el principio básico de igualdad ante la ley. Si la renta se usa como índice de la capacidad de pago<sup>13</sup>, la imposición sobre la renta es el instrumento apropiado y las personas con la misma renta deberían pagar el mismo impuesto.

---

<sup>13</sup> Este concepto fue originalmente usado por Adam Smith en "Investigación sobre la causa y riqueza de las naciones", donde afirma que los agentes con más nivel de ingreso deben pagar más impuestos como porcentaje de su ingreso. El principio de capacidad de pago indica que cada contribuyente debe contribuir según su capacidad de pago

- ✓ **Equidad Vertical.**- Personas con diferentes capacidades de pago deberían pagar diferentes cantidades de impuestos.

## **2.2 TEORIA SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO**

Uno de los objetivos básicos del sistema tributario es generar ingresos fiscales para financiar los gastos e inversiones públicos, sin provocar aumento en la deuda o inflación. En general las fuentes principales de ingresos fiscales son los diferentes impuestos que se aplican a las personas y empresas, los cuales se pueden dividir en tres grandes categorías:

- a) Los impuestos al gasto o consumo, como el Impuesto al Valor Agregado – IVA, Impuesto a las Transacciones – IT, el Impuesto a los consumos Específicos – ICE, o el Impuesto especial a los Hidrocarburos y sus Derivados IEHD, además de los aranceles de importación.
- b) **Los impuestos a la propiedad, como el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Impuesto Municipal de las Transferencias.**
- c) Los impuestos al ingreso de las personas y empresas, como el Impuesto a las Utilidades de Empresas –IUE.

El estado depende en parte a las contribuciones de sus contribuyentes debe contar con una población y territorio para luego ejercer su poder.

Las personas naturales y jurídicas son beneficiarias de las obras y servicios que el estado canaliza para una armoniosa convivencia a fin de mejorar la calidad de vida de sus pobladores y el logro de una economía más sólida y estable. En el caso específico de una fracción de los ingresos propios de los municipios específicamente el Impuesto Municipal a las Transferencias (**IMT**).

Como ya quedó establecido, y al ser el ciudadano el usuario final de éstos beneficios, debe también contribuir con los Gastos de Funcionamiento. Del aparato estatal ya que a través de éstos se viabilizan las obras para el usuario final.

Si bien, la reforma tributaria ha sido la base sobre la cual se ha soportado todo el esquema de la estabilidad económica porque ha permitido que, racionalizando los gastos tengamos recursos e ingresos genuinos.

Se pensó en el sustento del país con un sistema tributario que le permita salir de la hiperinflación y se encaminó el trabajo hacia un proceso simple reduciendo los más de cien impuestos existentes, no cabe duda que hubo un gran apoyo para esta reforma, la gente pudo pagar por la sencillez y las tasas bajas.

La victoria más grande de la Ley 843 fue crear un nuevo sistema impositivo, pues ningún país puede funcionar sin una adecuada doctrina y estructura tributaria, los impuestos mantienen el Estado: con la seguridad, la salud, la educación, etc.

Considerando que el impuesto se define como una contribución obligatoria al estado sin referencia a un beneficio determinado que recibe el contribuyente, no es lo mismo que un precio, que es generalmente un pago voluntario por un bien o servicio o que un permiso o tarifa, que puede ser obligatorio o voluntario pero que está relacionado con el goce de un determinado beneficio o privilegio concedido por el Estado.

La mejora en la administración tributaria se circunscribe a actualizar el universo tributario donde la fiscalización debe ser más eficiente y honesta, eliminando o reglamentando mejor las distorsiones actuales del sistema simplificado e Integrado, debido a que la evasión se registra con mas frecuencia en este universo.



## **2.2.1 DERECHO TRIBUTARIO**

Al Derecho Fiscal se le puede llamar también Derecho Tributario o Derecho impositivo. El Derecho Fiscal es la parte más importante de la actividad financiera del Estado, puesto que se encarga de obtener los ingresos siempre basándose en sus características esenciales y sin olvidar las garantías individuales.

De la Constitución Política del Estado, emana el Derecho Tributario Boliviano a través de lo siguiente: Son deberes de los bolivianos contribuir, en proporción a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos.

## **2.3 TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO**

### **2.3.1 CLASIFICACION DEL IMPUESTO**

Los impuestos se clasifican de diferentes maneras sobre la base de distintos puntos de vista, así por ejemplo, de acuerdo al periodo de duración, los impuestos se clasifican en ordinarios y extraordinarios; tomando en cuenta la calidad de las personas (sujeto pasivo), los impuestos pueden ser reales o personales; considerando la relación entre la base imponible y alícuota, los impuestos se clasifican en fijos, proporcionales progresivos y regresivos desde el punto de vista de la incidencia los impuestos pueden ser directos e indirectos considerando la amplitud del objeto gravable, los impuestos pueden ser generales y selectivos, la forma en que se valora o cuantifica la base imponible da lugar a los impuestos ad valorem y específicos. En una exposición sobre la reforma tributaria efectuada en Bolivia el año 1986, Francisco Muñoz, integrante del equipo que participó en la elaboración de la Ley 843 señalaba que los impuestos se clasifican en: impuestos que se pagan e impuestos que no se pagan. Destacando de esta manera que en

todo sistema tributario existen impuestos cuya recaudación es muy baja frente al potencial tributario<sup>14</sup>.

- a) Directos e Indirectos: Los primeros inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, además de gravar periódicamente situaciones que se presentan con cierta permanencia y estabilidad; los segundos no inciden en el patrimonio del sujeto, sino en el de otras personas de quien lo recupera el sujeto pasivo o simplemente gravar hechos aislados y accidentales (ejemplo: IVA).
- b) Reales y Personales: Los primeros atienden a los bienes o cosas que gravan (ejemplo: IPBI) y los segundos se establecen en atención a las personas, sin importar los bienes o cosas que posean.
- c) Específicos y Advalorem: Los primeros se establecen en función de una unidad de medida y los segundos en función al valor del bien gravado.
- d) Generales y Especiales: Los primeros gravan actividades que tienen denominador común, por ser de la misma naturaleza; los segundos gravan una actividad determinada en forma aislada.
- e) Fines Fiscales y Extra Fiscales: Los primeros, establecidos para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egreso; y los segundos, sin el ánimo de recaudarlos no de obtener de ellos ingresos que para satisfacción del presupuesto de Egresos.
- f) Alcabalatorios: Gravan la libre circulación de la mercancía de una entidad a otra.

### **2.3.2 IMPUESTO**

---

<sup>14</sup> Otálora Urquizu Carlos, Economía Fiscal

“Impuesto es la contribución exigida a cada ciudadano por su parte en los gastos del Estado”<sup>15</sup>

“Se llama impuesto y contribución a la cuota parte de su fortuna que el ciudadano pone en las manos del gobierno para atender las cargas del Estado”<sup>16</sup>

“Las prestaciones en dinero, especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.”<sup>17</sup>

“Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.”

### **2.3.2.1 ELEMENTOS ESENCIALES DEL IMPUESTO**

a) **Objeto:** Es el acto, el hecho que como supuestos expresamente la Ley Fiscal establece como generadores del crédito fiscal. Mientras el supuesto no se realiza, el objeto del impuesto queda como mero supuesto, pero al darse el hecho generador del impuesto, el contribuyente queda obligado al pago de un determinado impuesto. El objeto consiste en dar, hacer o no hacer, el acto o hecho que le dio origen.

b) **Sujetos:** Se divide en Sujeto Pasivo y Activo, en el cual, el Estado con la Potestad Tributaria es el sujeto activo. Los contribuyentes constituyen los Sujetos Pasivos, (persona física o moral) bolivianos o extranjeros, que de alguna forma u otra tienen la obligación de pagar una prestación a favor del sujeto activo, siempre atendiendo a las leyes tributarias.

---

<sup>15</sup> P Leroy Beaulieu, Internet.

<sup>16</sup> Colmeiro, Internet.

<sup>17</sup> Giuliani Fonrouge, Derecho Financiero Mexicano, Internet.

c) **Contribuyente:** En la relación jurídico tributaria es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria previsto en el artículo 23 de la ley 2492.

**Sujeto pasivo:** Es la persona natural o jurídica quien debe cumplir con las obligaciones tributarias conforme a las leyes legales vigentes según el artículo 22 del nuevo código tributario.

**Persona Natural:** Es la persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, este puede ser cualquier hombre o mujer que cumpla la mayoría de edad así como menores de edad o incapacitados representados por un tercero responsable.

**Persona Jurídica:** Es una entidad conformada bajo un criterio de asociación que ejerce la propiedad de bienes inmuebles que pueden estar conformada por una persona natural, varias personas naturales o jurídicas o varias personas jurídicas. Estas organizaciones pueden ser unipersonales privadas ó públicas, las personas jurídicas a diferencia de la persona natural tienen existencia legal pero no física y debe ser representada por una persona la cual se denomina representante legal.

**Base imponible:** Es la valoración monetaria del hecho Imponible que se puede considerar como el valor neto del inmueble. La Base imponible es el valor a partir del cual se calcula el monto determinado del Impuesto. Es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto. La base representa la evaluación de una porción de lo gravado por la ley, para poder determinar de forma concreta cuál será el gravamen al que el contribuyente estará sujeto.

La base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos:

Sobre base cierta, tomando en cuenta los documento e informaciones que permitan conocer en forma directa e indubitable los hechos generadores del tributo.

Sobre base presunta, en merito a los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación, permitan deducir la existencia y cuantía de la obligación

e) **Tasa:** Cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad tributaria, llamándose tipo de gravamen cuando se expresa en forma de porcentaje.

f) **Monto:** Cantidad que los sujetos pasivos deben de enterar al sujeto activo, una vez que se ha aplicado la tasa a la base imponible. Se podría decir que es la cantidad líquida que el fisco tiene derecho a percibir una vez que se ha cuantificado debidamente la obligación.

g) **Liquidación:** La liquidación del tributo es el acto o serie de actos necesarios para la determinación de la obligación tributaria y su posterior cobro.

La clase del vehículo y otros datos importantes del mismo se conoce como datos técnicos del vehículo y del tipo de contribuyente.<sup>18</sup>

La liquidación comienza con el cálculo de la base imponible que puede obtenerse en base a tablas ó Libros, tomando como base el valor de la base imponible se calcula el monto determinado del impuesto que el contribuyente debe pagar.

h) **Valuación:** Los valores que deberán tenerse en cuenta para la determinación de la Base Imponible del impuesto a la propiedad de vehículos automotores son los contenidos en las tablas que anualmente son

---

<sup>18</sup> Vease Anexo N° 3

elaboradas por el ministerio de hacienda (actualmente ministerio de economía y finanzas) y aprobado mediante resolución suprema publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia.

i) **Tablas de Valores:** Para la valuación, son estructuras que contienen los valores que sirven para calcular la Base Imponible a partir de la cual se determina el impuesto a la propiedad de vehículos automotores.<sup>19</sup>

### **2.3.2.2 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL**

Las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes pueden ser extinguidas por:

- a) Pago: Es la entrega de la cosa o cantidad debida. En el caso de créditos fiscales, debe hacerse en efectivo, salvo que la ley disponga lo contrario. Debe realizarse dentro de la fecha o plazo que disponga las normas fiscales.
- b) Compensación: Se presenta esta figura jurídica cuando el sujeto pasivo y el pasivo son deudores y acreedores recíprocos, siempre que ambas deudas sean líquidas y exigibles. La compensación se da con las deudas hasta el importe de la menor.
- c) Condonación: La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general.
- d) Prescripción: Es la pérdida de la facultad del sujeto activo (fisco), para cobrar un crédito fiscal, lo que supone que el crédito ha sido determinado y ha sido exigible.

---

<sup>19</sup> Vease Anexo N° 3

## **2.4 TEORIA SOBRE LA EVASION TRIBUTARIA**

“La Evasión Tributaria es toda eliminación distribución de un monto tributario producida dentro de un ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”<sup>20</sup>

La evasión fiscal consiste en la violación de la ley que establece un tributo a efectos de sustraerse de su aplicación.

Villegas, examina las principales infracciones tributarias, calificándolas como: incumplimiento de la obligación tributaria sustancial en forma omisiva en el cumplimiento de esa misma obligación tributaria, pero mediante medios fraudulentos, y en el incumplimiento de la obligación tributaria formal.

La simple omisión de pago de los tributos dentro de los términos legales, constituye el incumplimiento omisivo de la obligación tributaria substanciada. La intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraerse, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos materializa el incumplimiento fraudulento de la obligación tributaria sustancial. El incumplimiento de la obligación tributaria sustancial. El incumplimiento de la obligación tributaria formal es toda acción u omisión de los contribuyentes, responsables o terceros, que viole las disposiciones relativas a la determinación de la obligación tributaria u obstaculice la fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Por otra parte señala que los aspectos que caracterizan a este ilícito tributario son los siguientes:

- a) Hay evasión tributaria, no solo cuando, como consecuencia de la conducta evasiva, se logra evitar totalmente el pago de la prestación

---

<sup>20</sup> Terrazas Esteban, Apuntes de Derecho Tributario, Internet

tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.

- b) La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se transgreden.
- c) No hay evasión fiscal por parte de quienes reciben el peso económico sin tener la obligación jurídica de pagado (contribuyentes de hecho). La evasión solo puede producirse por parte de aquellos que actúan jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco (contribuyentes de derecho).
- d) La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho, que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta u omisiva.
- e) Toda evasión es violatoria de disposiciones legales, es decir antijurídica.

#### **2.4.1 EVASION**

“La evasión tributaria es una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir de manera total o parcialmente el pago de sus obligaciones tributarias. La evasión tributaria ( $E_T$ ) constituye una función inversa de los mecanismos de fiscalización ( $MF$ ) de la carga tributaria ( $CT$ ) y del grado de conciencia tributaria ( $G_{CT}$ ), es decir:  $E_T = f^{-1}(MF, CT, G_{CT})$ ”<sup>21</sup>.

“Señalar que es función inversa de los mecanismo de fiscalización significa que cuando la administración ejerce esa función a través de un mayor control en el pago de los tributos, realizando operativos, control en la emisión de la

---

<sup>21</sup>Economía Fiscal Carlos Otálora Urquizo



nota fiscal, fiscalizaciones puntuales, integrales y otros mecanismos de control, la evasión disminuye y viceversa”<sup>22</sup>.

“La carga tributaria se refiere al peso de los impuestos que son soportados por las personas naturales o las personas jurídicas (empresas), cuando esta carga es elevada existe la tendencia a tratar de no pagar los impuestos, es por esa razón que también funciona de manera inversa a la evasión, vale decir a mayor carga menor impuesto”.

“El grado de conciencia tributaria (GCT) está relacionada con la cultura tributaria, con la educación, educar a las personas sobre el deber que tienen sobre el cumplimiento en el pago de sus impuestos es un tema que debe comenzar con los niños en las escuelas y por sus características es una labor que puede durar más de dos generaciones, requiere crear una conciencia tributaria, toda una cultura sobre el tema tributario”.

Según algunos expertos en estos temas para acortar los tiempos que ocasionaría la educación tributaria esta debería ir acompañada de medidas coercitivas para los que incumplen con el pago de sus obligaciones, tal como sucede, por ejemplo, con la privación de libertad cuando no pagan correctamente sus impuestos, medidas aplicadas con mucho éxito en los países desarrollados y en algunos países latinoamericanos.

#### **2.4.2 CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS<sup>23</sup>**

Se consideran contravenciones tributarias:

- a) Omisión de inscripción en los registros tributarios;
- b) No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
- c) Omisión de pago;
- d) Contrabando cuando se refiera al último párrafo del artículo 181°;

---

<sup>22</sup>Economía Fiscal Carlos Otálora Urquiza

<sup>23</sup> Código Tributario, artículo 160

- e) Incumplimiento de otros deberes formales;
- f) Las establecidas en leyes especiales.

Constituye incumplimiento de los deberes formales de sujetos pasivos o terceros, el que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el código tributario, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento a la Vivienda (5000 UFV's). La sanción será para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectuó las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios o valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria.<sup>24</sup>

Comete defraudación el que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectuó las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios o valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10000 Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda, será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o prejudicialidad. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por cada periodo impositivo.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Código Tributario, Ley 843

<sup>25</sup> Código Tributario, Ley 843

Hechas las precisiones que anteceden y examinado la opinión de diversos autores especialistas en la materia tributaria, quienes consideran el termino evasión como aquellas manifestaciones que consisten en la falta de cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria o como el género de conductas que por acción u omisión deriva en el incumplimiento de las obligaciones o deberes tributarios; y otros que consideran la evasión como un término más amplio que la defraudación, ya que en esta última se obtiene el mismo resultado, pero a través de una conducta que se denomina fraude; se puede concluir entonces, que el termino evasión abarca las contravenciones tributarias arriba citadas, dado que todas tienen en común la disminución de la carga tributaria del contribuyente o de los ingresos tributarios del sujeto activo acreedor del tributo.

### **2.4.3 EVASION Y ELUSION FISCAL**

“El arbitraje de impuestos, denominado también elusión o evitación tributaria, así como la “moratoria”, no debe ser confundido con la evasión, La elusión es la actividad realizada por el impuesto pasivo, al amparo de la Ley para no pagar o reducir el monto del impuesto, utilizando aquellos aspectos que no están considerados en las normas legales o no están claramente definidos de manera explícita, lo que determina la existencia de resquicios o vacíos legales aprovechados por el contribuyente”.<sup>26</sup>

Los sistemas de condonación a las obligaciones en mora benefician a contribuyentes que no pagaron oportunamente sus obligaciones tributarias, así como los sistemas de amnistias, blanqueos, favorecen a los evasores y morosos.<sup>27</sup>

“Elusión fiscal como la utilización de medios ilícitos, es decir, no prohibidos por el texto de la ley, con el objeto de evitar o disminuir el impacto del hecho

---

<sup>26</sup> Economía Fiscal Carlos Otalora Urquizo Pág. 125.

<sup>27</sup> Economía Fiscal Carlos Otalora Urquizo Pág. 126.

imponible y, por lo tanto, la carga tributaria. La sola circunstancia de que el contribuyente recurra a estructuras jurídicas no usuales no constituye infracción; incluso hay autores que afirman que cuando el contribuyente utiliza vacíos legales para disminuir la carga impositiva, no está violando ni tampoco eludiendo la ley tributaria, sino que está aplicando el principio de lógica formal del estado de derecho todo lo que no está prohibido al ciudadano, le está permitido, es decir, que todo aquello no tipificado como presupuesto de hecho en la ley tributaria, no genera obligaciones fiscales”.<sup>28</sup>

Considerando lo anterior, la elusión fiscal se diferencia de las infracciones tributarias en que la primera, por no violar las leyes tributarias, no acarrea sanciones.

La elusión tributaria sería equivalente a lo que la doctrina ha denominado “economía de opción”, lo cual se diferencia de la evasión tributaria que consiste en la violación de la ley que establece un tributo a efectos de sustraerse de su aplicación.

En la elusión tributaria el hecho imponible no nace. Nace parcialmente o se da uno con menores consecuencias fiscales, mientras que en la evasión el hecho imponible tiene lugar, pero no satisface la obligación tributaria.

Posadas Belgrado citado por Rincón R y otros concluye: “El dejar de pagar impuestos por eludir al encontrarse en la situación prevista por la ley, como presupuesto de impuesto, no constituye un ilícito en sí mismo, pues, la disposición imperativa de la ley que obliga al pago del impuesto, esta siempre condicionada a que el particular se encuentre en la en la situación prevista por la ley como presupuesto de impuesto. El particular puede elegir libremente el medio jurídico para alcanzar el fin económico que persigue. No hay ninguna ley de impuestos que prohíba lograr el resultado económico

---

<sup>28</sup> Carlos Villegas.

buscado por un medio distinto del que la ley sujeta al impuesto, si no realiza una simulación”

Tarantino citado por rincón R. y otros, afirma que: “Ninguna diferencia hay entre el acto negativo de evadir el tributo no dando nacimiento al hecho imponible y el acto positivo de elegir otra forma jurídica voluntaria que también pueda significar no ingresar la suma adecuada en concepto de impuesto, por lo que resulta inconveniente la aplicación de un sistema que, operando sobre bases del reajuste administrativo o por el mecanismo de determinación, deje ineficaces las formas a los fines tributarios, aunque se reconozca su validez en la órbita de derecho privado”.

Bielsa citado por Rincón R. y otros, opina, igualmente, que cuando el contribuyente opta por un camino legal para pagar menos impuesto, realiza una evasión lícita, pero siempre que no disfrace el acto, ni simule, ni oculte el negocio. En este caso, se daría la misma situación de aquel que no consume una cosa gravada por el impuesto.

Hay otro sector de la doctrina que afirma que la elusión es ilícita, ya que se estaría en presencia de una forma de evasión por abuso de formas jurídicas. Sin embargo, no se puede llegar a considerar que la alusión mediante el uso de las formas jurídicas es, en todos los casos, una defraudación, ya que en estos casos podríamos encontrarnos, por ejemplo, uno con error excusable.

En este sentido, señala Jarach D. que: “Quien al interpretar la ley fiscal y sin conocer la dogmática del derecho tributario, crea una estructura jurídica que haga recaer las operaciones fuera de la definición de hecho imponible y omita pagar el impuesto, simplemente ha interpretado mal la ley. Ha caído en error que es causa de exculpación. En cambio quien conozca la doctrina del hecho imponible y asesorado con técnicos, cumple sus actos u operaciones con formas jurídicas inapropiadas, con el fin de engañar al fisco, comete defraudación fiscal”.

Lo anterior pone de manifiesto lo importante que es el elemento subjetivo, para determinar cuándo nos encontramos en presencia de una defraudación fiscal; pero al mismo tiempo, nos enseña lo dificultoso de demostrar que se ha configurado esta figura ilícita, ya que sería necesario demostrar que:

- a) Se ha utilizado las formas jurídicas en forma claramente inapropiadas
- b) Existe intención clara por parte del contribuyente de reducir el impuesto
- c) Objetivamente se aprecia la operación del contribuyente.

Por otra parte, según Documentos de la Conferencia Técnica del CIAT en los estados unidos se considera el fraude tributario mas como elusión tributaria, a diferencia de planificación tributaria; en casos más inminentes se llama evasión tributaria.

Cualquiera que sea el nombre, son actividades de los contribuyentes para evitar sus propias responsabilidades con las autoridades fiscales, causando serios perjuicios presupuestarios, distorsionando la competencia y los flujos de capital.

Es importante resaltar que el alcance de lo que se considera como elusión tributaria puede variar de un país a otro, y puede depender no solamente de la forma que un esquema particular adopta, sino también de las actitudes del Gobierno Nacional, la opinión pública o los tribunales. De acuerdo a lo planteado por los autores precitados, la elusión puede estar expresada en una variedad de disfraces, utilizando mecanismos de desviación que la propia ley permite.

Pérez J y otros, señalan características que ayudan a diferenciar cuando se está en presencia de fraude a la ley o es una actuación lícita, cuando la conducta del contribuyente responda a:

- a) “A un claro propósito del ordenamiento tendente, por las razones que fuere, a animar a los contribuyentes a poner en juego otros hechos u otros actos distintos a los grabados
- b) A distintas y razonadas finalidades del contribuyente ajenas a propósitos de esquivar sus obligaciones tributarias (economía de opinión).
- c) A la deficiente técnica jurídica, utilizada, que permite servirse de figuras no contempladas por la norma tributaria y que de seguro conducen a los mismos resultados (no se puede hablar de fraude de la ley).
- d) A la mala voluntad del sujeto que, acogiéndose a la letra de un precepto, u otro precepto del ordenamiento tributario.

Estas características dan lugar a mecanismos o vías que, sin violar la ley, permiten eludir el pago de impuestos y por lo tanto no constituyen fraude tributario. A diferencias de la defraudación tributaria que es definida por el Código tributario de la siguiente manera:

Comete defraudación el que dolosamente, en perjuicio del derecho de la administración tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectuó las retenciones a que está obligado mediante simulación, ocultación maniobra o cualquier forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero un provecho indebido a expensas.

Considerando que la defraudación, la contravención, el incumplimiento de los deberes formales relativos al pago del tributo son ilícitos tributarios que encuadran dentro del concepto de evasión fiscal.

#### **2.4.4 CAUSAS DE LA EVASIÓN**

“Entre las causas de la evasión impositiva podemos citar la existencia de la denominada economía informal al margen de la ley y la existencia de regímenes simplificados que permiten que grandes capitales se escuden en estos regímenes ocasionando una falta de equidad entre las personas que tributan de manera correcta ya las que no hacen. Esto sucede debido a que muchos países, en vez de privilegiar el régimen general, dan paso a la existencia de estos regímenes simplificados que en muchos casos la recaudación no alcanza ni para la impresión de formularios, y por otra parte, la personas inscritas en estos regímenes no llevan libros, ni emiten facturas o notas fiscales. Otra causa para la existencia de niveles elevados de evasión es el diseño de sistemas tributarios complejos con una multiplicidad de impuestos y una frondosa y dispersa legislación tributaria. Relacionado con este punto esta el hecho de que aparte de existir una diversidad de normas legales, estas están mal elaboradas, lo que da lugar a diversas interpretaciones, ocasionan confusión en los contribuyentes y afectan el pago de los tributos”.<sup>29</sup>

“En el caso boliviano, a mediados de la década de los años ochenta el sistema tributario interno y de comercio exterior contaba con algo mas de ciento veinte impuestos y tasas de bajo rendimiento, que determinaron una presión tributaria menor el 2%. Por otra parte, se contaba con aproximadamente con 400 disposiciones legales dispersas”.<sup>30</sup>

Otra causa para que exista evasión es la que esta relacionada con la falta de sanciones a los que incumplen con sus obligaciones tributarias, tal como señala Frediani (2001). Si partimos del **potencial tributario**, es decir del

---

<sup>29</sup> Carlos Otalora Urquiza Economía Fiscal Pag.124.

<sup>30</sup> La reforma tributaria realizada en mayo de 1986 estableció seis impuestos permanentes y uno de carácter transitorio, en forma posterior y hasta la fecha el nº de impuestos ha ido aumentando a mas de doble y existen, después de 20 años, impuestos a bajo rendimiento.Pag.125



total de impuestos que un estado debería **recaudar**, y analizamos la estructura del mismo vemos que este está conformado por la recaudación real o efectiva que realiza la administración tributaria, las liberaciones o exenciones de acuerdo a ley y la evasión. Algebraicamente se tiene:<sup>31</sup>

$$PT_R = (R+L+E_T)$$

Donde “**R**” significa las recaudaciones, “**L**” la liberaciones y exenciones que tiene el impuesto y “**E<sub>T</sub>**” la evasión tributaria.

Despejando la evasión tributaria de la identidad anterior tenemos:

$$E_T = PT_R - (R+L)$$

## **2.5 ORIGEN DE LA EVASION FISCAL**

El fenómeno de la evasión tributaria, llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.

---

<sup>31</sup> Carlos Otalora Urquizo Economía Fiscal Pag.125.

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Las causas de la evasión fiscal no son únicas. "El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

La evasión se debe a dos causas: la primera ocasionada por una mala administración, en sus fases de liquidación o pago, fiscalización en todas sus formas y cobranza coactiva; y la segunda debido a la aplicación de normas legales mal elaboradas que ocasionan confusión en el pago de los tributos.<sup>32</sup>

Las causas para la evasión se puede agrupar en cinco grupos: Inexistencia de una conciencia tributaria en la población; complejidad y limitaciones de la legislación tributaria; ineficiencia de la administración tributaria, facilidad para cumplir las obligaciones tributarias, facilidad para cumplir las obligaciones tributarias, y la información.

a) Inexistencia de una Conciencia Tributaria en la población, son pocas las personas que satisfacen voluntariamente con puntualidad sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas.

La resistencia hacia la obligación tributaria por parte de las personas puede asumir características más agudas, y está vinculado con la forma en que el gobierno gasta el dinero.

---

<sup>32</sup> Carlos Otalora Urquizo - Economía Fiscal Pag.128.

Esta situación está relacionada con el carácter individualista del ser humano, lo que ha desarrollado con fuerza su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro.

b) Complejidad y limitaciones de la Legislación Tributaria, las normas jurídicas tributarias son complejas por su propia naturaleza técnica. Esta complejidad está conformada por ejemplo, en la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, la existencia de exoneraciones amplias condicionadas; también se incluye en estas menciones la aprobación de sistemas de condonaciones o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende a la conciencia tributaria.

c) Ineficiencia de la Administración Tributaria, la decisión de evadir impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión.

En este cálculo, si el contribuyente percibe que las probabilidades de ser detectado o sometido a inspección es nula o casi nula su decisión de evadir de acrecientan. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, el mismo asume el riesgo de evadir, aún cuando las sanciones sean muy altas.

En efecto una pena futura e incierta, bien sea pecuniaria o de otra naturaleza, se valora en el momento que la evasión se pone en marcha, según un factor que podríamos denominar de descuento que reduce la relevancia y el valor efectivo de la misma para el contribuyente evasor. Este factor de descuento dependerá no solamente de la probabilidad de ser identificado como evasor y las penas que en él impondrán, sino también en la forma que la administración realiza la inspección realiza la inspección o

verificación. Entonces el contribuyente valorará la conveniencia de evadir en función de la eficiencia efectiva de la oficina de impuestos.<sup>33</sup>

d) La información, aún cuando desde el punto de vista legal la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, una adecuada información por parte del contribuyente es un requisito fundamental para evitar una conducta incorrecta. La información sobre las obligaciones del contribuyente se facilita cuando el propio sistema tributario es simple y homogéneo. Es decir, cuando existe un número reducido de impuestos de aplicación general.

e) Facilidad para cumplir las obligaciones tributarias, las facilidades materiales y financieras para el cumplimiento de las obligaciones tributarias son otro aspecto que afecta el comportamiento del contribuyente y la corrección de su declaración y pago de impuestos.

Un aspecto delicado es la facilidad de otorgar al contribuyente moroso o al que no declaran sus impuestos en la forma más de adecuada. A menudo estas facilidades incluyen condonaciones y financiamiento con tasas de interés menores que las del mercado.

Si bien ello permite regularizar las situaciones irregulares, también incentiva la evasión.

## **2.6 MARCO CONCEPTUAL**

El Marco Conceptual esta desarrollado de manera sistemática y ordenada con el objeto de uniformar criterios y términos utilizados en la investigación:

### **BASE IMPONIBLE**

---

<sup>33</sup> CEPAL, Serie de Política Fiscal N°5, p11-12.

Es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.<sup>34</sup>

“La base imponible del IMT esta dada por el valor efectivamente pagado en dinero y/o en especie por el bien objeto de la transferencia o el que se hubiere determinado de acuerdo a la Ley N°843 “Texto ordenado vigente”, según corresponda la naturaleza del bien, para el pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores corresponde a la última gestión vencida el que fuere mayor.”<sup>35</sup>

### **CATEGORIAS MUNICIPALES**

Existen cuatro categorías municipales, que son agrupados de acuerdo a la población registrada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001:<sup>36</sup>

Categoría A: municipios con menos de 5.000 habitantes;

Categoría B: municipios entre 5.001 y 15.000 habitantes;

Categoría C: municipios entre 15.001 y 50.000 habitantes;

Categoría D: municipios con más de 50.000 habitantes.

### **CONTRAVENCIONES TRIBUTARIA**

Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios.
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente

---

<sup>34</sup> Vease Anexo N° 4

<sup>35</sup> Ley 843 y decretos reglamentarios – Texto Ordenado a Diciembre 2004 Actualizado a Diciembre de 2005 D.S. 24054 IMT de BI y VA (Artículo 6).

<sup>36</sup> Información proporcionada por la página de la FAM.org

3. Omisión de Pago
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181
5. Incumplimiento de otros deberes formales
6. Las establecidas en leyes especiales

### **CONTRIBUYENTE**

Es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas físicas, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

### **DELITOS TRIBUTARIOS**

Son delitos tributarios:

1. Defraudación tributaria
2. Defraudación aduanera
3. Instigación pública a no pagar tributos
4. Violación de precintos y otros controles tributarios
5. Contrabando

## 6. Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales

### **EVASION TRIBUTARIA**

Toda eliminación distribución de un monto tributario producida dentro de un ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Es la autoridad máxima con jurisdicción y competencia representada por el Concejo Municipal y el Alcalde. (Artículo 10, Ley No. 2028)

### **ILICITOS TRIBUTARIOS**

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias.

### **IMPUESTO**

Se llama impuesto y contribución a la cuota parte de su fortuna que el ciudadano pone en las manos del gobierno para atender las cargas del Estado

### **MUNICIPIO**

Es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, dentro los límites de la sección de provincia. Según la Ley de Municipalidades el Municipio es base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. (Artículo 3, Ley No.2028)

### **OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

### **OMISION DE PAGO**

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria.

### **SUJETO ACTIVO**

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

### **SUJETO PASIVO**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone el Código Tributario.



## **CAPITULO III**

### **MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL**

#### **3.1 MARCO LEGAL**

##### **3.1.1 LEY DE MUNICIPALIDADES**

Ley No. 2028 de Municipalidades del 28 de octubre de 1999, establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley. La autonomía municipal se ejerce a través de:

- ✓ Libre elección de sus autoridades municipales.
- ✓ La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.

La autonomía para ejercer la potestad tributaria, no puede ser interpretada como si se tratara de una independencia y desconexión total con la constitución, sobre todo con la definición del sistema tributario como medio que el Estado Boliviano tiene para obtener el aporte del ciudadano a las cargas públicas, mediante una justa distribución de las mismas, atendiendo a la capacidad económica y las disposiciones que garantizan las libertades económicas y la prohibición de confiscar los bienes de los particulares.

En su artículo N° 99 reconoce a los Gobiernos Municipales con carácter exclusivo la facultad de cobrar y administrar:

- ✓ Impuestos a la propiedad inmueble
- ✓ Impuestos a los vehículos automotores,
- ✓ Impuesto a la chicha con grado alcohólico,

- ✓ Impuestos a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos,
- ✓ Tasas por servicios prestados y patentes.

### **3.1.2 LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR**

Ley No. 1551 de Participación Popular del 20 de abril de 1994, clasifica como ingresos municipales de dominio exclusivo de los gobiernos municipales a los denominados Impuestos a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB) que incluyen:

- ✓ Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- ✓ Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPV).
- ✓ Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) e
- ✓ Impuesto a los Consumos Específicos de la chica.

Se incluyen además entre los recursos tributarios propios a las diversas tasas y patentes que se establezcan mediante ordenanzas municipales propias y que alcanzan principalmente a hechos imponibles de claro alcance local como las patentes de funcionamiento de comercios, las tasas de publicidad y propaganda, de espectáculos públicos y de actividades de recreación, de faenamiento de ganado y de ampliación de construcciones. Existen además ciertas tasas municipales que gravan la producción y comercialización para consumo de ciertos productos muy específicos.

### **3.1.3 CODIGO TRIBUTARIO**

Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano del 2 de agosto de 2003, establece los principios fundamentales en materia tributaria, los cuales deben ser desarrollados y aplicados a través de las leyes. Estos principios son base fundamental de toda la actividad tributaria del país, o la normativa tributaria,

en donde es clave la relación entre el estudio de los fenómenos del comportamiento humano y del estado, para que los diferentes principios constitucionales que rigen la materia tributaria cumplan con el espíritu, propósito y razón de ser de ellos mismos.

Define como Tributo, a la prestación obligatoria que exige el Estado con el objeto de obtener recursos para atender sus necesidades y realizar así sus fines políticos, económicos y sociales.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y las patentes municipales

- a) Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.
- b) Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:
  - i. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
  - ii. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.
- c) Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

- d) La Patente Municipal es un tributo cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

### **3.1.4 LEY DE REFORMA TRIBUTARIA**

Ley N° 843 de Reforma Tributaria del 20 de Mayo de 1986, reordena el sistema tributario, simplifica los sistemas de recaudación fiscal, adopta el Impuesto al Valor Agregado como columna vertebral de esta reforma que se aplica a la venta de bienes muebles, importaciones, contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación, la alícuota establecida es del 10%.<sup>37</sup>

Se crea el RC-IVA, un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, la alícuota establecida es del 10%.<sup>38</sup>

La ley contempla al Impuesto a la Renta Presunta de Empresas que se aplica sobre el patrimonio neto de las mismas, resultante al cierre de cada gestión anual, la alícuota establecida es del 2%<sup>39</sup> sobre el patrimonio neto imponible.

Se crea el Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes, que contempla el impuesto a la propiedad rural en sustitución de todos los impuestos existentes que gravan la propiedad rural, crea el impuesto anual a los inmuebles urbanos y crea un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría (automóviles), camiones, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc.

---

<sup>37</sup> Se modifica la alícuota al 13% con la promulgación de la Ley N° 1314 del 27 de febrero de 1992

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> Se modifica a Impuesto a las Utilidades de las Empresas con una alícuota del 25% sobre las utilidades netas con la promulgación de la Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994.

La ley también contempla el Impuesto a las Transacciones este impuesto recae sobre los ingresos brutos devengados obtenido por las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades incluidas las empresas unipersonales que se dediquen al ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier actividad - lucrativa o no. la alícuota establecida es del 1%.<sup>40</sup>

Por último crea el Impuesto al Consumo Específico, es el impuesto sobre los bienes y servicios de consumo prescindible y los que generan externalidades negativas.

### **3.1.5 LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 843**

Ley N° 1606 del 22 de Diciembre de 1994, establece en su artículo segundo que el impuesto a las Transacciones que grava las transferencias eventuales de inmuebles y vehículos automotores, es de Dominio Tributario Municipal, pasando a denominarse Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores.

#### **3.1.5.1 REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS**

Decreto Supremo N° 24054 del 29 de Junio de 1995 que reglamenta el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, tiene por objeto que las operaciones de venta de bienes y vehículos automotores, sea en forma directa por el propietario a través de terceros, que hubiesen estado inscritos al momento de su transferencia en los registros municipales respectivos.

La Base Imponible de este Impuesto estará dada por el, valor efectivamente pagado en dinero y/o en especie por el bien objeto de la transferencia, para

---

<sup>40</sup> Se modifica la alícuota al 3% con la promulgación de la Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994

el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores correspondiente a la última gestión vencida, el que fuere mayor. La alícuota general establecida es el 3% sobre la Base Imponible determinada.

El producto de esta recaudación de este impuesto será destinado íntegramente a las arcas de los Gobiernos Municipales para financiar el gasto público.

Los Gobiernos Municipales implantarán los procedimientos y mecanismos de recaudación, administración y fiscalización de este impuesto. La Dirección General de Impuesto Internos fiscalizará la correcta aplicación de este Impuesto, pudiendo intervenir para asegurar la eficacia del proceso recaudatorio, inclusive efectuando los cobros por cuenta del Gobierno Municipal sin costo para el mismo.

## **3.2 MARCO INSTITUCIONAL**

### **3.2.1 VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

El Viceministerio de Política Tributaria tiene el objeto de diseñar y proponer la política tributaria<sup>41</sup> interna, arancelaria y municipal del país, supervisando su cumplimiento y aplicación a través de los órganos ejecutores.

La estructura orgánica del Viceministerio de Política Tributaria se compone de:

Nivel Directivo, conformado por el Ministerio de Hacienda.

Nivel Ejecutivo, conformado por el Viceministerio de Política Tributaria

Nivel Operativo, conformado por:

- a) Dirección General de Gestión Tributaria

---

<sup>41</sup> La Política Tributaria, se define como las decisiones que toma un gobierno en materia de impuestos.

- b) Dirección General de Política Tributaria Interna
- c) Dirección General de Política Arancelaria

Órganos de Tuición, conformado por:

- a) Servicios de Impuestos Nacionales
- b) Aduana Nacional de Bolivia
- c) Superintendencia Tributaria
- d) Registro Único Para la Administración Tributaria Municipal
- e) Administración de Servicios Portuarios Bolivia

### **3.2.2 REGISTRO UNICO PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**

El RUAT, tiene por objeto facilitar el acceso directo a la población para realizar trámites y transacciones seguras de índole tributaria municipal, Implementar un sistema de gestión de servicios, esto implica:

Dotar de herramientas tecnológicas y asesoramiento a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que apoyen el cumplimiento de sus funciones otorgadas por Ley.

- ✓ Diseñar, desarrollar y administrar sistemas para registros públicos que sean demandados por las entidades que conforman el RUAT o por otras entidades públicas.
- ✓ Generar en coordinación con el Gobierno Central, proyectos de fortalecimiento tecnológico para Municipios y Policía Nacional.
- ✓ Brindar asesoramiento de gestión administrativa, tributaria y tecnológica relacionada al ámbito de acción de la institución.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y ANÁLISIS**

#### **4.1 INTRODUCCION**

Para el análisis de los resultados, se utilizó el método Fenochieto que consiste en tomar una muestra del total de la población para inferir luego sobre la misma. Dicho método permitió analizar la evasión tributaria del Impuesto Municipal a la Transferencia en los municipios comprendidos en la categoría C Para los objetos de la presente investigación la muestra fue de 399 contribuyentes en los municipios más cercanos de la ciudad de La Paz de la categoría C a nivel nacional.

El presente capítulo tiene por objeto exponer los resultados del análisis de los datos estadísticos del comportamiento de las recaudaciones del IMT VA durante las gestiones 2004 – 2008, para de esta forma y por medio del modelo econométrico determinar la incidencia de la evasión del IMT VA en los municipios de la categoría “C” según población.

#### **4.2 RESULTADOS DE LA ENCUESTA**

El método utilizado para medir la evasión (Fenochieto) indica tomar una muestra de contribuyentes y a partir de allí inferir sobre la población total. En este entendido presentamos la encuesta realizada a la muestra de contribuyentes de la población en los municipios de categoría “C”.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Vease anexo N° 1



**TABLA 1: DETECCIÓN POSIBLE POBLACIÓN EVASORA**

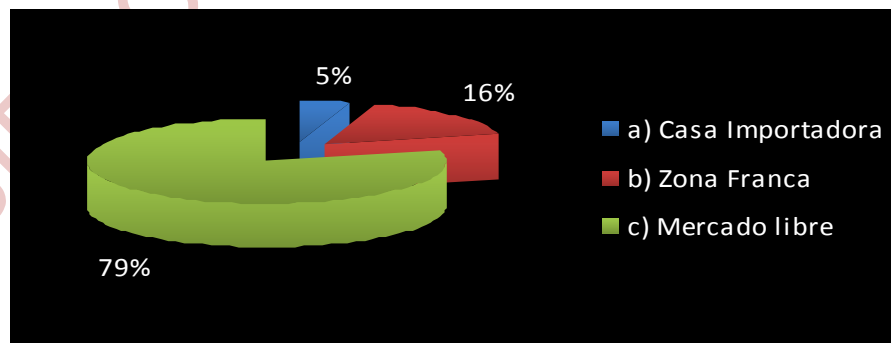
<b>¿Dónde adquirió su vehículo?</b>	<b>a) Casa Importadora</b>	<b>b) Zona Franca</b>	<b>c) Mercado libre</b>
	18	65	316

**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

En la tabla se puede observar los datos recogidos por la encuesta en su ítem dos para determinar parque automotor posible evasor.

El total de la muestra del parque automotor de la categoría "C", de los cuales se puede discriminar a los vehículos que están evadiendo el IMTVA. Siendo que la persona que compra en zona franca o de casa importadora no paga el IMTVA sino más bien el Impuesto a las Transacciones cuyo monto es administrado por impuestos nacionales, por esta razón no se los toma en cuenta para detección de evasión. En contra posición a ello, están aquellas personas que compraron en el mercado libre dentro de los que se puede detectar a los evasores, que por algún motivo evaden el IMT VA.

**GRÁFICO 1: DETECCIÓN POSIBLES EVASORES EXPRESADOS EN PORCENTAJES**



**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

La gráfica enseña que solo el 5% de los contribuyentes compra su vehículo en casa Importadora y el 16% lo hace en zona franca, en cambio el 79% de los contribuyentes prefiere hacer su compra en el mercado libre, a riesgo propio puesto que muchas de las veces puede comprar un vehículo con deudas por impuestos y/o deudas por infracciones vehiculares y otros.

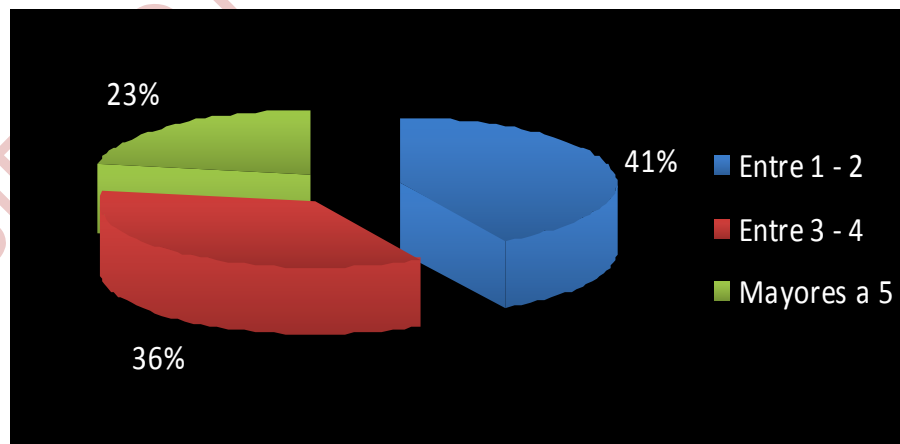
**TABLA 2: INCREMENTO PORCENTAJE DE EVASIÓN**

¿Cuántas minutas tiene en su poder hasta que usted compró su vehículo?	Entre 1 - 2	Entre 3 - 4	Mayores a 5
	115	98	62

**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

Por los datos recabados según la encuesta realizada para la gestión 2008 se puede apreciar en la tabla que el grado de evasión del IMTVA puede ser mucho más elevado aún en razón de que los contribuyentes que compraron su vehículo en el mercado libre han comprada desde una segunda mano hasta una quinta lo que quiere decir que tienen hasta 5 minutas de compra venta incluyendo la suya.

**GRÁFICO 2: INCREMENTO PORCENTAJE DE EVASIÓN**



**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

Como se puede apreciar en la gráfica N° 2 existe un 70% de contribuyentes evasores del IMTVA, de éstos como se aprecia en la presente gráfica, el 41% debe más de un IMTVA , el 36% debe entre 3 - 4 y el 23% esta evadiendo hasta 5 IMTVA.

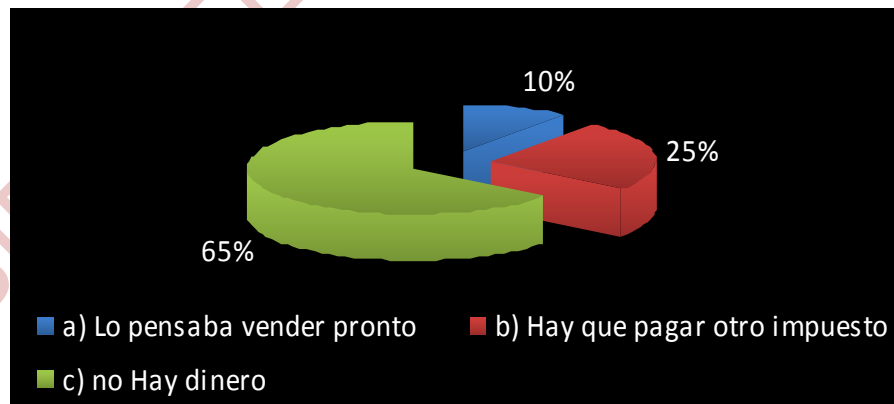
**TABLA 3: CAUSAS FALTA DE PAGO DEL IMT**

<b>¿Por qué su vehículo NO está a su nombre en el registro de la HAM?</b>	<b>a) no sabía, pensaba vender pronto</b>	<b>b) Hay que pagar otro impuesto</b>	<b>c) no Hay dinero</b>
	28	70	177

**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

Los datos registrados por la encuesta dan cuenta a cerca de las razones por las cuales los contribuyentes evasores no han pagado su IMT VA, datos que se lo puede ver expresados en porcentajes en la gráfica N° 4

**GRÁFICO 3: CAUSAS FALTA DE PAGO DEL IMT**



**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

En la gráfica se puede apreciar que el 65% de los contribuyentes evasores no se interesó por pagar su IMT VA por que el dinero no les alcanza, el 25% indica que su vehículo no está a su nombre porque aparte del impuesto a la propiedad hay que pagar otro impuesto más que es el IMT VA, el 10% no hizo ese trámite porque pensaba vender pronto su vehículo.

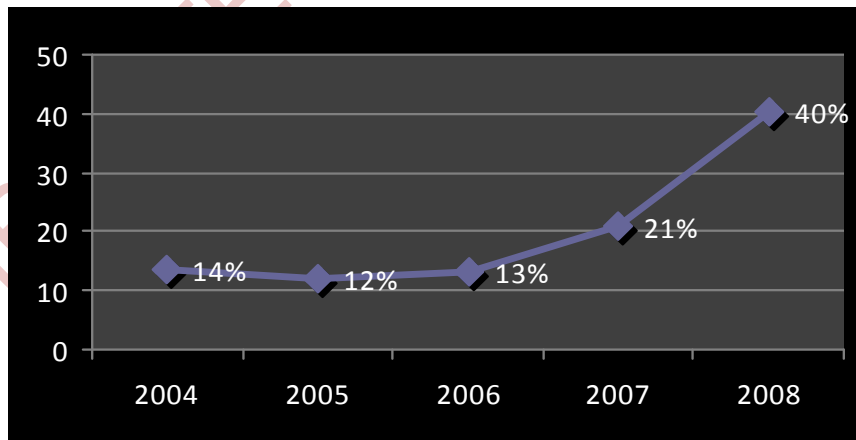
**TABLA 4: CANTIDAD PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIOS CATEGORIA "C"**

Gestión	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Cantidad de Vehículos	43357	38032	41335	66530	128481	317735

Fuente: Encuesta Municipios Categoría C  
Elaboración propia

En la tabla se puede apreciar la cantidad de parque automotor con radicatoria en municipios de la categoría "C".

**GRÁFICO 4: CRECIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA "C" (PERIODO 2004 – 2008)**



Fuente: Encuesta Municipios Categoría C  
Elaboración propia

En la gráfica se observa que entre las gestiones 2004 – 2005 hubo un decremento del 2%, lo que podría deberse al hecho de que ese porcentaje

de parque automotor hubiera cambiado de radicatoria o que ya estuviese en desuso, en cambio entre las gestiones 2005-2006 hubo un incremento del 1%, entre las gestiones 2006-2007 el incremento fue de 8%, y de 19% entre las gestiones 2007-2008, éste incremento puede deberse a dos razones una que hubiese habido cambio de radicatoria, en cuyo caso habría que determinar si son poseedores o propietarios en el municipio de origen, otra que hubiese nuevo parque automotor los que pueden haber provenido de zona franca o casa importadora, los que naturalmente no pagan IMT VA y por último al ingreso de vehículos chutos.

#### **4.3 DETERMINACION DE LA EVASION**

Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado, en este sentido a través de la encuesta se determina porcentaje de evasión como muestra la gráfica:

**TABLA 5: PORCENTAJE CONTRIBUYENTES EVASORES DEL IMTVA**

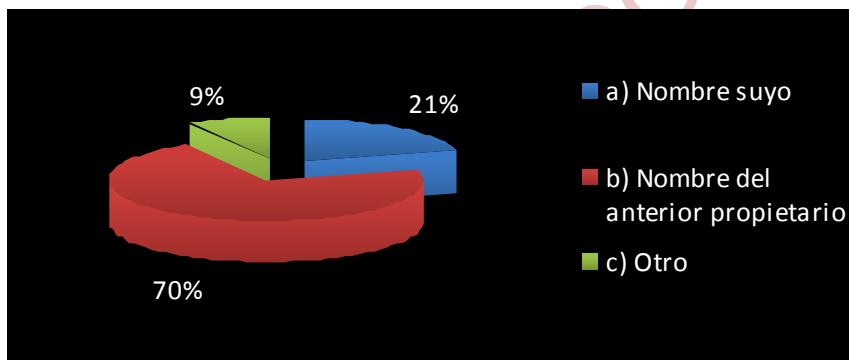
<b>Su vehículo tiene certificado de propiedad emitido por la HAM a nombre de:</b>	<b>a) Nombre suyo</b>	<b>b) Nombre del anterior propietario</b>	<b>c) Otro</b>
	83	282	34

**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

El tercer ítem de la encuesta estaba orientada a determinar el porcentaje de evasores del IMT VA, por lo que, en la tabla se aprecia que 83 contribuyentes de la muestra tiene su vehículo a su nombre, éstos corresponden a aquellos que compraron su vehículo en zona franca o casa importadora, los que por haber hecho su compra directa pagan el Impuesto a las Transacciones (IT) que es cobrado por otra repartición del estado Impuestos Nacionales, además después de haber hecho un análisis también están dentro los contribuyentes que han realizado la transferencia hasta la conclusión del trámite lo cual significa que el vehículo está registrado a su

nombre. De los contribuyentes que compraron su vehículo en el mercado libre (accediendo a evadir el Impuesto Municipal a la Transferencia) son 282 contribuyentes que aún mantienen el vehículo a nombre del anterior propietario pasando a denominarse poseedores, y solo 34 contribuyentes han iniciado su trámite de IMT VA aún que a nombre de terceros (éstos últimos pueden ser familiares o amigos cercano del propietario legítimo, es decir hicieron cambio de nombre pero con documento privado por debajo en el que se deja claramente establecido el propietario legítimo del vehículo es decir se emite un poder).

**GRÁFICO 5: PORCENTAJE CONTRIBUYENTES EVASORES DEL IMTVA**



**Fuente: Encuesta Municipios Categoría C - 2008**  
**Elaboración propia**

En la gráfica se observa que el 21% de los contribuyentes que compró su vehículo en casa importadora o zona franca ha concluido sus trámites de derecho propietario es decir que pagaron el Impuesto a la Transacciones, aún cuando lo hubieren puesto a nombre de otra persona, el 9% no tuvo necesidad de hacer ningún trámite por haber comprado su vehículo de forma directa con todos los documentos en mano legalmente establecido por el municipio, en cambio el 70% de los contribuyentes aún tiene su vehículo a nombre del anterior propietario (poseedores), lo que significa que esta evadiendo el IMT VA y que solo es poseedor por diferentes razones y no así propietario.

Para lo que primero se determinó cantidad de propietarios y de poseedores como se vio en la gráfica N° 1, para posteriormente detectar el porcentaje de evasores de la cual se obtienen los siguientes datos:

Porcentaje de propietarios de vehículo automotor = Pro

Porcentaje de poseedores de vehículo automotor (propietario legítimo pero no legal), Pos

Cantidad de pago impuesto municipal a la transferencia de vehículo automotor. CPIMTVA

De los datos obtenidos por la encuesta se infiere el porcentaje de evasión sobre la población total, bajo el siguiente procedimiento:

$$(Pro - Pos) - CPIMTVA$$

De lo cual se obtiene que para la gestión 2008 el porcentaje de evasión que fue del 70% como se observa en la gráfica de anteriormente expuesta.

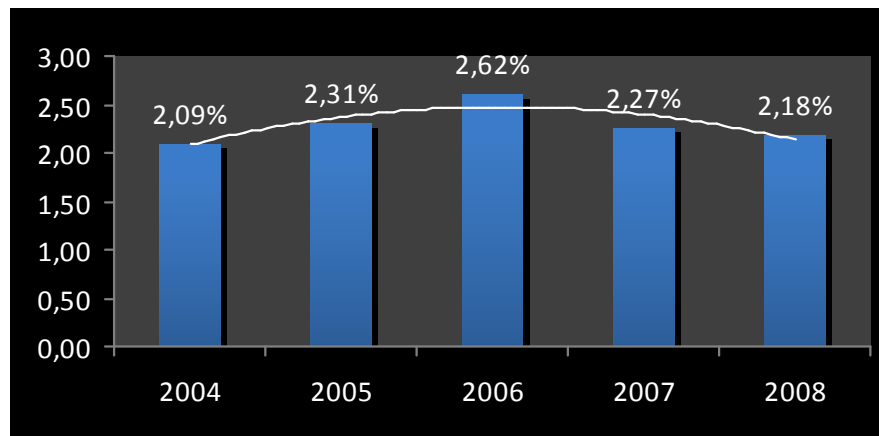
**TABLA 6: TOTAL TRÁMITES CONCLUIDOS IMTVA MUNICIPIOS CATEGORÍA "C" POR (PERIODO 2004 - 2008)**

<b>Gestión</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Trámites Concluidos</b>	715	695	854	1191	2209

**Fuente: Elaboración propia**

De todo el parque automotor registrado en la gestión 2004 solo 715 pago su IMTVA, en el 2005 pagaron 695, 854 cancelaron en la gestión 2006, en el 2007 cancelaron 1191 y 2209 lo hicieron en la gestión 2008.

**GRÁFICO 6: PORCENTAJE DE PARQUE AUTOMOTOR CON IMTVA PAGADO RESPECTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EVASOR POR PERIODOS**



Fuente: Elaboración propia

Considerando el porcentaje de evasión detectado en la gráfica N° 5, se induce el mismo en el total de la población de lo cual se detecta que en el físico en la gestión 2004 del parque automotor evasor en los municipios de la categoría "C" solo el 2,09% cancelo el IMTVA, en la gestión 2005 el 2.31%, 3.62% lo hizo en la gestión 2006, 2.27% lo hizo en el 2007, en la gestión 2008 solo el 2.18% del parque automotor registrado canceló su Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículo automotor, como se aprecia en ningún caso se alcanza el 9% de contribuyentes que se detecto que hubieran puesto su vehículo a nombre de algún familiar, debido a que todavía existen muchos municipios que no cuentan con datos físicos de estos trámites, y además hace presumir que el grado de evasión sería más alto aún.

La gráfica permite observar con claridad que el porcentaje de evasión detectado por la encuesta ha sido casi el mismo en cada gestión ya que el incremento del porcentaje de trámites respecto del porcentaje de evasores detectados decrece en vez de incrementar, y la tendencia es a incrementar más bien el porcentaje de evasión como lo muestra la línea de tendencia polinómica.



Para determinar el monto aproximado de evasión se realiza la siguiente operación:  $(RIMTVA / CTIMTVA) * CPPob.evasor$

Donde:

**RIMTVA** = Recaudación por impuesto municipal a la transferencia de vehículo automotor.

**CTIMTVA** = Cantidad de trámites por impuesto municipal a la transferencia de vehículo automotor concluidos.

**CCont. Evasor** = Cantidad contribuyente evasora.  $((Pro - Pos) - CPIMTVA, \text{ que equivale al } 30\%)$

**TABLA 7: MONTOS DE EVASIÓN APROXIMADOS POR PERIODOS**

<b>AÑOS</b>	<b>Cantidad parque aut.</b>	<b>Recau. IMTVA</b>	<b>CANTIDAD TRÁMITES IMTVA</b>	<b>CANTIDAD CONTRIBUYENTE EVASOR</b>	<b>PROMEDIO PAGADO POR IMTVA</b>	<b>MONTO APROXIMADO EVADIDO (Bs.)</b>
<b>2004</b>	43357	557218	715	30350	779	23.652.462
<b>2005</b>	38032	505254	695	26622	727	19.354.063
<b>2006</b>	41335	675845	854	28935	791	22.898.404
<b>2007</b>	66530	1623663	1191	46571	1363	63.468.287
<b>2008</b>	128481	5000415	2209	89937	2264	203.577.043
<b>TOTAL APROXIMADO EVADIDO EN 5 AÑOS</b>						<b>332.950.260</b>

**Fuente:** Encuesta Municipios Categoría C

**Elaboración propia**

Como se puede observar en la tabla el aproximado de evasión en los cinco años asciende a 332.950.260 Bs.- lo que significa que mientras más se renueva el parque automotor más se incrementa la evasión del IMTVA.

#### 4.4 MODELO ECONOMETRICO DE LA EVASION

La composición de las variables dentro el modelo econométrico, se clasifica en las variables de acuerdo a los datos recolectados proporcionados por la fuentes primarias y secundarias citados en los anteriores capítulos<sup>43</sup> como ser la cantidad de trámites, la cantidad del parque automotor y el precio referencial promedio del IMT VA, es decir; variable dependiente, variable independiente y variable estocástica o de perturbación aleatoria.<sup>44</sup>

##### 4.4.1 VARIABLE PENDIENTE (Y)

Y: Evasión

##### 4.4.2 VARIABLES INDEPENDIENTES (X)

X1 = Cantidad de Tramites

X2 = Cantidad de parque automotor

X3 = Precio promedio IMTVA

##### 4.4.3 VARIABLES ESTOCÁSTICA (u)

u = termino de error o aleatoria

- La variable estocástica engloba el conjunto de variable que no se encuentran en el modelo.

#### TABLA 3

La relación de comportamiento es de la forma:

$$EVA_t = F(CT_t, CPA_t, PP_t)$$

La ecuación de comportamiento es del tipo aditivo porque es posible encontrar variaciones en el modelo:

---

<sup>43</sup> Véase Anexo N° 2

<sup>44</sup> Véase Anexo N° 6

$$\mathbf{EVA}_t = \beta_0 + \beta_1 \mathbf{CT}_t + \beta_2 \mathbf{CPA}_t + \beta_3 \mathbf{PP}_t + \mathbf{U}$$

Además que especifica la posición de las variables y de los parámetros respectivamente:

**EVA<sub>t</sub>**: variable dependiente o endógena.

**CT<sub>t</sub>, CPA<sub>t</sub>, PP<sub>t</sub>**: son variables independientes.

**β<sub>0</sub>, β<sub>1</sub>, β<sub>2</sub>, β<sub>3</sub>**, son los parámetros de la regresión que se deben estimar.

#### **4.5 ESTIMACIÓN DEL MODELO E INTERPRETACIÓN ECONÓMICA**

Para la estimación del modelo, se utiliza el método MCO (Mínimos Cuadrados Ordinarios), teniendo en cuenta las hipótesis clásicas de los términos de perturbación  $U_t$ , que estas deben tener las características de Ruido Blanco, es decir por el momento, es un modelo econométrico Homoscedástico e Incorrelacionado:

$$\mathbf{EVA}_t = \beta_0 + \beta_1 \mathbf{CT}_t + \beta_2 \mathbf{CPA}_t + \beta_3 \mathbf{PP}_t + \mathbf{U}$$

$$\mathbf{U}_t \sim \mathbf{N}(0, \sigma^2_u)$$

Bajo estas condiciones a priori, los signos de los parámetros deben ser de la siguiente forma alterna:

- $\beta_0 > 0$
- $\beta_1 > 0$
- $\beta_2 > 0$
- $\beta_3 < 0$

La estimación realizada mediante el paquete econométrico E-views 5.0, muestra en su principal ventana los siguientes resultados:

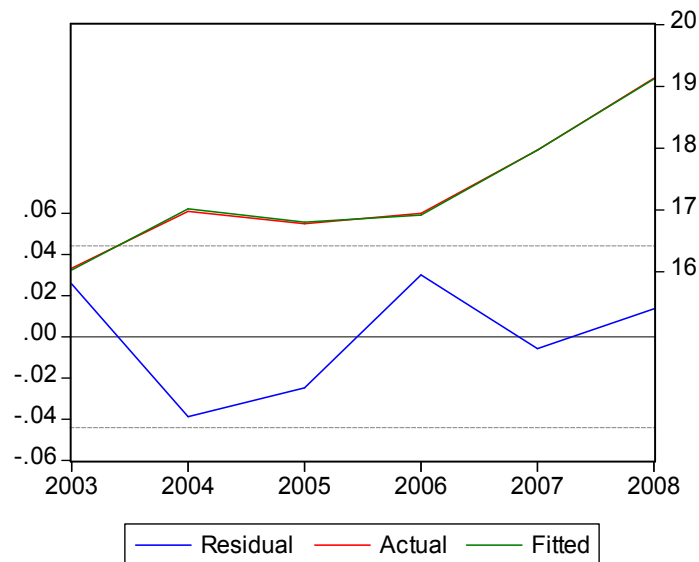
**TABLA 8: ESTIMACION DEL MODELO**

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.627538	1.399764	0.448317	0.6978
LOG(CANTR(-1))	-0.799628	0.216764	-3.688942	0.0663
LOG(CPAUTO(-1))	0.687941	0.250752	2.743513	0.1111
LOG(PROMIMTVA)	2.137787	0.083037	25.74489	0.0015
R-squared	0.999334	Mean dependent var	17.30942	
Adjusted R-squared	0.998335	S.D. dependent var	1.081481	
S.E. of regression	0.044132	Akaike info criterion	-3.168560	
Sum squared resid	0.003895	Schwarz criterion	-3.307387	
Log likelihood	13.50568	F-statistic	1000.225	
Durbin-Watson stat	2.311441	Prob(F-statistic)	0.000999	

**Fuente: Elaboración Propia**

El gráfico de la estimación presenta los siguientes resultados:

**GRAFICO 7: REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA ESTIMACIÓN**



**Fuente: Elaboración Propia**

En su forma original la estimación realizada tiene la siguiente forma lineal, es decir:

$$\text{LOG(EVASION)} = 0.627 - 0.799*\text{LOG(CANTR(-1))} + 0.687*\text{LOG(CPAUTO(-1))} + 2.1372*\text{LOG(PROMIMTVA)}$$

En las estimaciones de los parámetros, se consigue los signos esperados, y en general las variables son significativas al 5% exceptuando el parque automotor, con lo que se consolida la consistencia de la hipótesis en general.

#### **4.5.1 EXPLICACIÓN**

Para realizar una explicación e interpretación adecuada de los parámetros encontrados es preciso enfatizar que los coeficientes son interpretados dentro de la muestra obtenida y la respectiva inferencia es aplicable debido a la consistencia del modelo.

La variación de la evasión se ve afectada en forma inversa por la cantidad de trámites, esto en el corto plazo, y tiene un efecto directo con el parque automotor, mientras que el precio promedio afecta a la evasión en forma directa.

La cantidad de trámites, tiene relación inversa (negativa) con la Evasión, porque a mayor cantidad de trámites en los municipios la evasión disminuye.

El precio promedio del IMTVA, tiene una relación directa (positiva) con la Evasión, porque a menor precio promedio menor evasión.

La cantidad del parque automotor, tiene una relación directa (positiva) con la Evasión, porque a mayor cantidad de vehículos mayor evasión.

#### 4.5.2 MATRIZ DE VARIANZAS – COVARIANZAS

La matriz de varianzas-covarianzas obtenida para los parámetros<sup>45</sup>, permite determinar la precisión de los coeficientes y el posible intervalo de confianza encontrado, debido a que la eficiencia radica en las varianzas cuando éstas tiendan a cero, es decir:

**TABLA 9: MATRIZ DE VARIANZAS – COVARIANZAS**

	C	LOG(CANTR(-1))	LOG(CPAUTO(-1))	LOG(PROMIMTVA)
C	1.959340	0.254246	-0.344380	0.003634
LOG(CANTR(-1))	0.254246	0.046986	-0.048535	-0.006855
LOG(CPAUTO(-1))	-0.344380	-0.048535	0.062877	-0.000606
LOG(PROMIMTVA)	0.003634	-0.006855	-0.000606	0.006895

**Fuente: Elaboración Propia**

El uso de logaritmos logra la uniformidad y homogeneidad de los datos, esto facilita encontrar la denominada eficiencia de los parámetros.

#### 4.5.3 COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN (R<sup>2</sup>)

Coefficiente de determinación (R<sup>2</sup>), permite determinar el grado de ajuste que se obtiene de los regresores hacia la variable dependiente, la formula viene dada por la siguiente relación:

$$R^2 = \frac{\hat{\beta}'X'Y - n(\bar{Y})^2}{Y'Y - n(\bar{Y})^2}$$

En este caso el coeficiente de correlación encontrado es de R<sup>2</sup> = 99.9%, lo que significa que del porcentaje de la variación total de la función de la evasión, el 93.15% esta explicado por el modelo econométrico dentro el periodo de estudio.

<sup>45</sup> Véase Anexo N° 7

El comportamiento de la evasión, en un 99.9% está determinada por las variaciones de los determinantes enunciados en la hipótesis. El resto del 0.01% están explicadas por los rezagos de la variable dependiente y esta explicado por otras variables que no están en el modelo y otros factores estrictamente de carácter impositivo y por elementos de los cuales se conoce poco, directamente que le corresponden a las situaciones inciertas.

#### 4.5.4 PRUEBAS DE HIPÓTESIS

Las pruebas de hipótesis, sirven para determinar la relevancia o el orden de importancia de cada uno y el conjunto de las variables independientes sobre la variable principal.

##### 4.5.4.1 PRUEBAS DE SIGNIFICACIÓN INDIVIDUAL

El siguiente cuadro indica en la cuarta columna la prueba de hipótesis t-statistic, que se obtiene del cociente entre los coeficientes y la desviación estándar de los coeficientes, mientras que la quinta columna muestra la probabilidad correspondiente, calculada de acuerdo a la zona de rechazo.

**TABLA 10: PRUEBAS DE SIGNIFICACIÓN INDIVIDUAL**

Variable	Coeficiente	Prob.
C	0.627538	0.6978
LOG(CANTR(-1))	-0.799628	0.0563
LOG(CPAUTO(-1))	0.687941	0.1111
LOG(PROMIMTVA)	2.137787	0.0015

**Fuente: Elaboración Propia**

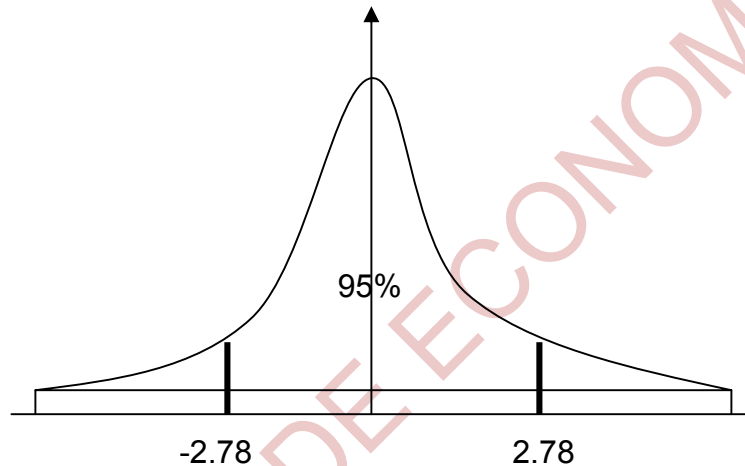
El planteamiento de las hipótesis viene dado por los siguientes elementos:

$$H_0 : \beta_i = 0 \quad (\text{el parámetro es estadísticamente no significativo})$$

$H_1 : \beta_i \neq 0$  (el parámetro es estadísticamente significativo)

El nivel de significancia es del  $\alpha=5\%$ , el estadístico calculado es:  $t=\beta_i / SE(\beta_i)$ , y el estadístico de tablas es:  $t(1- \alpha /2;n-k)= t(0.975;4)=2.78$

**GRAFICO 8: PRUEBA DE SIGNIFICACIÓN INDIVIDUAL**



**Fuente: Elaboración Propia**

Se acepta la  $H_1$  y se rechaza la  $H_0$  para las variables CT y PP, al nivel de significación del 5%.

#### 4.5.4.2 PRUEBAS DE SIGNIFICACIÓN CONJUNTA

Al nivel del 5% de significación, se acepta que el modelo esta adecuadamente especificado y sirve para explicar el proceso para la evasión.

$$H_0 : \beta_0=\beta_1=\beta_2=\beta_3=0$$

$$H_1 : \beta_0 \neq \beta_1 \neq \beta_2 \neq \beta_3 \neq 0$$

El estadístico F calculado dio como resultado  $F= (R^2)*(n-k)/(1-R^2)*(k-1)= 1000,22$ , mientras que el estadístico por tablas dio como resultado  $F= F_{(\alpha, k-1,$



$n-k) = F_{(5\%, 3, 5)} = 5.41$ , por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa de consistencia del modelo.

Formalmente es posible describir el test de la siguiente forma:

**TABLA 11: TEST DE F- STATISTIC**

PRUEBA DE HIPOTESIS		TEST DE F- STATISTIC	
<b>1</b>	<b>Planteo de Hipótesis</b>		
	$H_0 : \forall \beta_i = 0$	El modelo no es globalmente significativo	
	$H_1 : \forall \beta_i \neq 0$	El modelo es globalmente significativo	
<b>2</b>	<b>Nivel de Significación</b>	$\alpha = 0.05$	
<b>3</b>	<b>Estadístico de Prueba</b>	$F = (R^2)(n-k)/(1-R^2)(k-1) = 1000,22$	
<b>4</b>	<b>Estadístico de Tablas</b>	$F^* = F_{(\alpha, k-1, n-k)} = F_{(5\%, 3, 5)} = 5.41$	
<b>5</b>	<b>Toma de Decisión</b>	Si $F < F^*$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$1000,22 < 5.41$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

**Fuente: Elaboración Propia**

#### 4.6 TESTS FORMALES DE AUTOCORRELACIÓN

La estructura de Autocorrelación de Primer Orden AR(1):

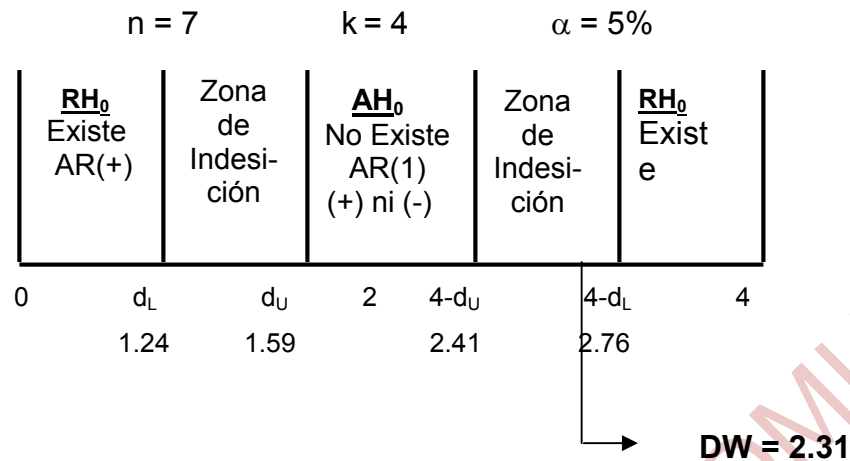
$$u_t = \rho u_{t-1} + V_t$$

$V_t$  tiene Ruido Blanco.

$\rho$  = Coeficiente de Autocorrelación, y su rango es:  $-1 \leq \rho \leq 1$

##### 4.6.1 TEST DE DURBIN - WATTSON

La prueba DW se basa en la estimación de una regresión basada en su rezago, gráficamente puede ser expresado como:



El test Durbin-Wattson, se realizó bajo los siguientes puntos:

**TABLA 12: TEST DURBIN WATSON**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST DE DURBIN-WATSON
<b>1</b>	<b>Planteo de Hipótesis</b>	
	$H_0 : \rho = 0$	No existe autocorrelación positiva ni negativa de primer orden.
	$H_1 : \rho \neq 0$	Existe autocorrelación positiva o negativa de primer orden.
<b>2</b>	<b>Nivel de Significación</b>	$\alpha = 5\% = 0.05$
<b>3</b>	<b>Estadístico de Prueba</b>	$DW = 2(1-\rho) = 2.31$
<b>4</b>	<b>Estadístico de Tablas</b>	$n = 7$ $k = 4$ $\alpha = 5\%$ $d_L = 1.24$ $d_U = 1.59$
<b>5</b>	<b>Toma de Decisión</b>	Si $d_L < DW < d_U$ Se deben realizar más pruebas

**Fuente: Elaboración Propia**

El contraste DW para la autocorrelación de primer orden indica que se deben realizar más pruebas para determinar la existencia de autocorrelación positiva o negativa, se puede observar adicionalmente que la diferencia es apenas un punto decimal, es decir la prueba adopta un carácter de indecisión.

#### 4.6.2 TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE ORDEN SUPERIOR TEST DE LJUNG – BOX

El test de Ljung – Box consiste en obtener la autocorrelación total y la autocorrelación parcial, además del estadístico Q, que permite determinar la existencia de autocorrelación de orden superior.

La estructura de autocorrelación de orden superior AR(m) es la siguiente:

$$u_t = \rho_1 u_{t-1} + \rho_2 u_{t-2} + \dots + \rho_m u_{t-m} + v_t$$

$$v_t \text{ Ruido Blanco. } v_t \sim N(0, \sigma^2)$$

**TABLA 13: TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE ORDEN SUPERIOR TEST DE LJUNG – BOX**

Autocorrelation	Partial Correlation	AC	PAC	Q-Stat	Prob
. **  .	. **  .	1	-0.244 -0.244	0.5715	0.450
. ****  .	. ****  .	2	-0.462 -0.555	3.1340	0.209
.   .	. ****  .	3	0.000 -0.477	3.1340	0.371
.   .	. ****  .	4	0.000 -0.907	3.1340	0.536

Fuente: Elaboración Propia

**TABLA 14: TEST DE LJUNG-BOX**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST DE LJUNG-BOX
1	Planteo de Hipótesis	
	$H_0 : \rho_i = 0$	No existe autocorrelación positiva ni negativa de orden $i$ . $i=1,2,\dots,m$
	$H_1 : \rho_i \neq 0$	Existe autocorrelación positiva o negativa de orden $i$ . $i=1,2,\dots,m$
2	Nivel de Significación	$\alpha = 0.05$
3	Estadístico de Prueba	$JB = n(n+2) \sum_{i=1}^m \frac{\hat{\rho}_i^2}{n-i} = 19.86 = 3.13$
4	Estadístico de Tablas	$\chi^2_{(\alpha, m)} = \chi^2_{(5\%, 5)} = 11.1$
5	Toma de Decisión	Si $JB < \chi^2_{(\alpha, m)}$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$11.1 < 3.13$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

Fuente: Elaboración Propia

Por lo tanto, se acepta que no existe autocorrelación de orden superior positivo ni negativo de orden  $i$ . Esto quiere decir que las perturbaciones económicas y fenómenos de orden macroeconómico, que ocurrieron hace muchos meses atrás, no tuvieron ninguna repercusión sobre el normal comportamiento de la variable dependiente.

#### 4.6.3 TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE LM

El test de autocorrelación LM determina la existencia de autocorrelación.

$$u_t = \rho_1 u_{t-1} + \rho_2 u_{t-2} + \dots + \rho_p u_{t-p} + v_t$$

$$v_t \text{ es Ruido Blanco. } v_t \sim N(0, \sigma^2)$$

**TABLA 15: TEST DE AUTOCORRELACIÓN DE LM**

Breusch-Godfrey Serial Correlation LM Test:

Obs*R-squared	5.32400	Probability	0.059787
---------------	---------	-------------	----------

Test Equation:

Dependent Variable: RESID

Method: Least Squares

Date: 09/29/09 Time: 16:05

Presample missing value lagged residuals set to zero.

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	6.335975	NA	NA	NA
LOG(CANTR(-1))	0.375130	NA	NA	NA
LOG(CPAUTO(-1))	-1.100922	NA	NA	NA
LOG(PROMIMTVA)	0.413953	NA	NA	NA
RESID(-1)	-4.692123	NA	NA	NA
RESID(-2)	0.743329	NA	NA	NA
R-squared	1.000000	Mean dependent var	2.96E-15	
S.D. dependent var	0.027911	Sum squared resid	1.99E-23	
Durbin-Watson stat	2.668247			

**Fuente: Elaboración Propia**

El test de Autocorrelación de orden  $p$  **LM**, se realizó bajo las siguientes características:

**TABLA 16: TEST DE LM**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST DE LM
<b>1</b>	<b>Planteo de Hipótesis</b>	
	$H_0 : \rho_j = 0$	No existe autocorrelación positiva ni negativa de orden $j$ . $j=1,2,\dots,p$
	$H_1 : \rho_j \neq 0$	Existe autocorrelación positiva o negativa de orden $j$ . $j=1,2,\dots,p$
<b>2</b>	<b>Nivel de Significación</b>	$\alpha = 0.05$
<b>3</b>	<b>Estadístico de Prueba</b>	$LM = (n-p) \cdot R^2 = 5.32$
<b>4</b>	<b>Estadístico de Tablas</b>	$\chi^2_{(\alpha, p)} = \chi^2_{(5\%, 1)} = 5.99$
<b>5</b>	<b>Toma de Decisión</b>	Si $LM < \chi^2_{(\alpha, p)}$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$5.32 < 5.99$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

**Fuente: Elaboración Propia**

El análisis permite establecer que no existe autocorrelación de orden 2. Según este test, las perturbaciones macroeconómicas que ocurrieron hace 2 periodos atrás, no están generando ningún tipo de distorsión sobre el normal comportamiento de la variable dependiente.

#### 4.6.4 TEST DE ARCH

El test ARCH determina la autocorrelación localizada en la varianza, en este sentido la prueba forma viene dada por la siguiente estimación:

$$\hat{u}_t^2 = \alpha_0 + \alpha_1 \hat{u}_{t-1}^2 + \alpha_2 \hat{u}_{t-2}^2 + \dots + \alpha_p \hat{u}_{t-p}^2 + \varepsilon_t$$

La estimación mínimo cuadrática de esta última regresión, se obtuvo directamente con el paquete econométrico E-views 5.0:

**TABLA 17: TEST DE ARCH**

ARCH Test:

F-statistic	0.018980	Probability	0.899150
Obs*R-squared	0.031435	Probability	0.859273

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.000582	0.000562	1.034974	0.3768
RESID^2(-1)	0.087876	0.637847	0.137769	0.8991

R-squared	0.006287	Mean dependent var	0.000647
Adjusted R-squared	-0.324951	S.D. dependent var	0.000590
S.E. of regression	0.000679	Akaike info criterion	-11.46210
Sum squared resid	1.38E-06	Schwarz criterion	-11.61833
Log likelihood	30.65526	F-statistic	0.018980
Durbin-Watson stat	1.386909	Prob(F-statistic)	0.899150

**Fuente: Elaboración Propia**

La formalización del test viene dado por la siguiente tabla:

**TABLA 18: FORMALIZACIÓN DEL TEST DE ARCH**

PRUEBA DE HIPOTESIS		TEST DE ARCH
<b>1</b>	<b>Planteo de Hipótesis</b>	
	$H_0 : \alpha_j = 0$	No existe autocorrelación en la varianza de los términos de error
	$H_1 : \alpha_j \neq 0$	Existe autocorrelación en la varianza de los términos de error.
<b>2</b>	<b>Nivel de Significación</b>	$\alpha = 0.05$
<b>3</b>	<b>Estadístico de Prueba</b>	$ARCH = n \cdot R^2 = 0.03$
<b>4</b>	<b>Estadístico de Tablas</b>	$\chi^2_{(\alpha, 1)} = \chi^2_{(5\%, 1)} = 3.841$
<b>5</b>	<b>Toma de Decisión</b>	Si $ARCH < \chi^2_{(\alpha, p)}$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$0.03 < 3.841$ Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

**Fuente: Elaboración Propia**

El test anterior establece que no existe autocorrelación en la varianza de los términos de error. Esto implica indirectamente que la evasión, es estable respecto de la variabilidad del cuadrado de los factores aleatorios estrictamente de carácter macroeconómico, ocurrido hace un periodo, en otras palabras que la varianza de las perturbaciones económicas no están interrelacionadas entre sí.

#### 4.7 TESTS FORMALES DE HETEROSCEDASTICIDAD

##### 4.7.1 TEST DE WHITE

El test de White es un test global para determinar la existencia o no de Heteroscedasticidad en el modelo, en este sentido se aplica la prueba en forma directa sin términos cruzado y se determina que:

**TABLA 19: TEST DE WHITE**

White Heteroskedasticity Test:				
F-statistic	0.576043	Probability	0.755211	
Obs*R-squared	5.195975	Probability	0.392434	
Test Equation:				
Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	5.88E+11	4.80E+12	0.122626	0.9223
CT	-1156397.	1412416.	-0.818736	0.5632
CT^2	0.155057	0.184117	0.842168	0.5544
CAP	508343.4	1131449.	0.449285	0.7312
CAP^2	-0.041529	0.086584	-0.479642	0.7153
PP	257583.9	2125574.	0.121183	0.9232
R-squared	0.742282	Mean dependent var	5.90E+09	
Adjusted R-squared	-0.546307	S.D. dependent var	9.20E+09	
S.E. of regression	1.14E+10	Akaike info criterion	48.92708	
Sum squared resid	1.31E+20	Schwarz criterion	48.88072	
Log likelihood	-165.2448	F-statistic	0.576043	
Durbin-Watson stat	3.000000	Prob(F-statistic)	0.755211	

**Fuente: Elaboración Propia**

La prueba de White utilizada es sin términos cruzados debido a la cantidad de variables y de observaciones que se obtuvieron, es decir:

**TABLA 20: PRUEBA DE TEST WHITE**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST DE WHITE	
1	Planteo de Hipótesis		
	H <sub>0</sub> :	Existencia de Homoscedasticidad Global,	
	H <sub>1</sub> :	Existencia de Heteroscedasticidad Global,	
2	Nivel de Significación	$\alpha = 0.01$	
3	Estadístico de Prueba	$W = n \cdot R^2 = 5.19$	
4	Estadístico de Tablas	$\chi^2_{(a, m)} = \chi^2_{(5\%, 6)} = 12.6$	
5	Toma de Decisión	Si $W < \chi^2_{(a, m)}$	Entonces, se AH <sub>0</sub> y se RH <sub>1</sub>
		5.19 < 12.6	Entonces, se AH <sub>0</sub> y se RH <sub>1</sub> .

**Fuente: Elaboración Propia**

Se acepta la existencia de Homoscedasticidad global. También es posible observar el comportamiento de la correlaciones al cuadrado para determinar la existencia de Heteroscedasticidad dentro el modelo, es decir:

**TABLA 21: AUTOCORRELACIÓN AL CUADRADO**

Autocorrelation	Partial Correlation	AC	PAC	Q-Stat	Prob	
. *   .	. *   .	1	-0.135	-0.135	0.1741	0.676
.   *   .	.   *   .	2	0.155	0.139	0.4611	0.794
.   .   .	.   .   .	3	0.000	0.038	0.4611	0.927
.   .   .	.   .   .	4	0.000	-0.018	0.4611	0.977

**Fuente: Elaboración Propia**

Debido a que todas las probabilidades son mayores a 0.10 se puede afirmar que el modelo es Homoscedástico.



## 4.8 TESTS FORMALES DE MULTICOLINEALIDAD

### 4.8.1 TEST COMPARATIVO

El test determina la existencia de Multicolinealidad dentro del modelo estimado, en este sentido se calcula la matriz de correlaciones y su respectiva inversa.

**TABLA 22: MATRIZ DE CORRELACIONES**

	LOG(EVASION)	LOG(CANTR(-1))	LOG(CPAUTO(-1))	LOG(PROMIMTVA)
LOG(EVASION)	1.000000	0.880074	0.874087	0.997148
LOG(CANTR(-1))	0.880074	1.000000	0.978122	0.904117
LOG(CPAUTO(-1))	0.874087	0.978122	1.000000	0.886925
LOG(PROMIMTVA)	0.997148	0.904117	0.886925	1.000000

**Fuente: Elaboración Propia**

El test compara las correlaciones no mayores al  $R^2$  del modelo, en nuestro caso todas las correlaciones de la matriz muestran que son inferiores al  $R^2$  del modelo, por lo tanto es posible deducir que no existe colinealidad perfecta.

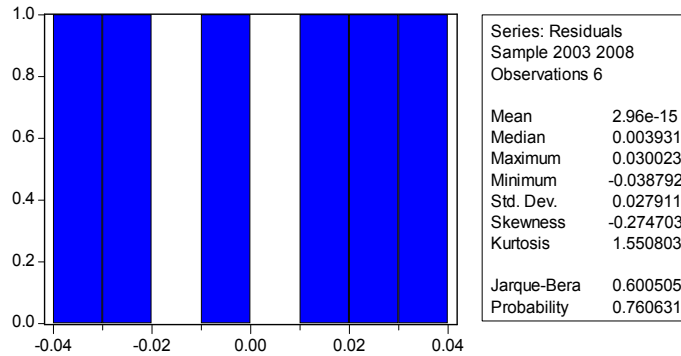
El modelo enfrenta problemas de colinealidad no muy relevante, significa que nuestras variables independientes están interrelacionadas.

## 4.9 TESTS DE NORMALIDAD DE LOS RESIDUOS

### 4.9.1 TEST DE JARQUE – BERA

El test de Jarque –Bera implica normalidad en los residuos, esto sugiere que los errores se distribuyen normalmente, para esto se obtiene el siguiente resultado:

**GRAFICO 9: TEST DE JARQUE - BERA**



**Fuente: Elaboración Propia**

$H_0$  : Los residuos se distribuyen normalmente

$H_1$  : Los residuos no se distribuyen normalmente

Esta es una prueba asintótica, con base en los residuos MCO. Esta prueba calcula en primera instancia la Asimetría (A) y luego Curtosis o apuntamiento (K) de los residuos. De acuerdo al test JB se determina que los residuos se distribuyen normalmente.

**TABLA 23: TEST DE JARQUE - BERA**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST DE JARQUE-BERA	
1	Planteo de Hipótesis		
	$H_0$ :	Los Residuos se distribuyen Normalmente, $RESID_t \sim N(0, \sigma^2)$ .	
	$H_1$ :	Los Residuos no se distribuyen Normalmente, $RESID_t \sim N(0, \sigma^2)$ .	
2	Nivel de Significación	$\lambda = 5\% = 0.05$	
3	Estadístico de Prueba	$JB = T \left[ \frac{A^2}{6} + \frac{(K-3)^2}{24} \right] = 0.76$	
4	Estadístico de Tablas	$\chi^2_{(\lambda, m)} = \chi^2_{(5\%, 2)} = 5.99$	
5	Toma de Decisión	Si $JB < \chi^2_{(\lambda, m)}$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$0,76 < 5.99$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .
Conclusiones		Se Acepta la $H_0$ y se Rechaza la $H_1$ al Nivel de Significación del 5%.	

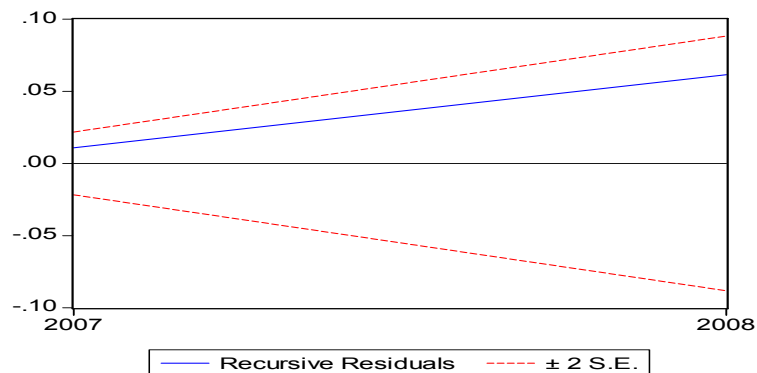
**Fuente: Elaboración Propia**

#### 4.10 TESTS DE ESTABILIDAD DE LOS RESIDUOS

##### 4.10.1 TEST RECURSIVO DE LOS ERRORES

El test recursivo ubica los principales cambios estructurales de acuerdo a los errores obtenidos en la regresión, en este caso los errores de estimación para el modelo de la evasión muestran las siguientes características:

**GRAFICO 10: TEST RECURSIVO DE LOS ERRORES**



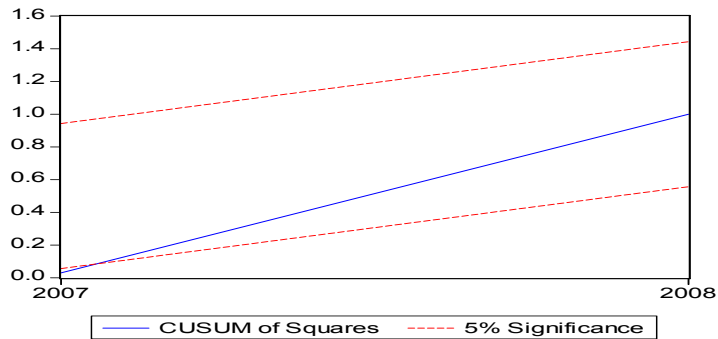
Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo al gráfico observado la serie  $u_t$  no traspasa las bandas de confianza, por ello se acepta la hipótesis nula, es decir se acepta la existencia de estabilidad y el supuesto de normalidad del modelo.

##### 4.10.2 TEST DE CUSUM

Este test toma en cuenta principalmente la suma acumulada de los Residuos Normalizados:

### GRAFICO 11: TEST DE SUMA ACUMULADA DE LOS RESIDUOS CUSUM



Fuente: Elaboración Propia

El test en su forma técnica viene dado por los siguientes elementos:

### TABLA 24: TEST DE SUMA ACUMULADA DE LOS RESIDUOS CUSUM

PRUEBA DE HIPOTESIS		TEST DE CUSUM Q	
1	Planteo de Hipótesis		
	$H_0$ :	Existencia de Homogeneidad del modelo	
	$H_1$ :	Existencia de Heterogeneidad del modelo	
2	Nivel de Significación	$\alpha = 0.05$	
3	Estadístico de Prueba	Gráfica de la serie $S_t$	
4	Estadístico de Tablas	RBC = Rectas de Banda de Confianza	
5	Toma de Decisión	Si $S_t$ está dentro de RBC	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$S_t$ está dentro de RBC	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

Fuente: Elaboración Propia

El test muestra que posiblemente exista un cambio estructural en durante el periodo 2007, de acuerdo a la masiva evasión registrada.

## 4.11 PRUEBA GENERAL DEL ERROR DE ESPECIFICACIÓN

### 4.11.1 TEST RESET DE RAMSEY<sup>46</sup>

De acuerdo al modelo especificado, se supone que está correctamente formulado, para evaluar la correcta formulación del modelo se remite al test Ramsey:

$$Y_t = \alpha + \beta_1 X_{1t} + \beta_2 X_{2t} + \dots + \beta_k X_{kt} + u_t$$

Se estima por simple MCO para su verificación de sus bondades para algún objetivo.

De acuerdo al test Ramsey se genera un modelo rival, este nuevo modelo enfoca a la variable dependiente estimada elevada a una potencia tal como se muestra a continuación:

$$Y_t = \alpha + \beta_1 X_{1t} + \beta_2 X_{2t} + \dots + \beta_k X_{kt} + \delta_1 \hat{Y}_t^2 + \delta_2 \hat{Y}_t^3 + \dots + \delta_m \hat{Y}_t^{m+1} + u_t$$

En esta última regresión, con valor estimado de la variable dependiente introducido como regresores adicionales con diferentes grados; está para responder en forma definitiva el tipo de especificación de un modelo econométrico.

**TABLA 25: TEST RESET DE RAMSEY**

Ramsey RESET Test:

F-statistic	4.691959	Probability	0.275343
Log likelihood ratio	10.43433	Probability	0.001237

<sup>46</sup> Damodar N. Gujarati, *ECONOMETRÍA*, 3ra. Edición 1997.

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	14.16130	6.302860	2.246806	0.2666
LOG(CANTR(-1))	0.715039	0.710970	1.005724	0.4982
LOG(CPAUTO(-1))	-0.657025	0.638461	-1.029076	0.4909
LOG(PROMIMTVA)	-0.992129	1.445797	-0.686216	0.6171
FITTED^2	0.040666	0.018774	2.166093	0.2753
R-squared	0.999883	Mean dependent var		17.30942
Adjusted R-squared	0.999415	S.D. dependent var		1.081481
S.E. of regression	0.026160	Akaike info criterion		-4.574281
Sum squared resid	0.000684	Schwarz criterion		-4.747815
Log likelihood	18.72284	F-statistic		2136.137
Durbin-Watson stat	3.607169	Prob(F-statistic)		0.016226

**Fuente: Elaboración Propia**

La prueba formal para el test de especificación de Ramsey viene dado por la siguiente relación:

**TABLA 26: PRUEBA FORMAL PARA EL TEST DE RAMSEY**

PRUEBA DE HIPÓTESIS		TEST RESET DE RAMSEY	
1	<b>Planteo de Hipótesis</b>		
	$H_0$ :	El modelo econométrico está bien especificado.	
	$H_1$ :	El modelo econométrico está mal especificado.	
2	<b>Nivel de Significación</b>	$\alpha = 0.05$	
3	<b>Estadístico de Prueba</b>	$F = 0.27$	
4	<b>Estadístico de Tablas</b>	$F_{(a, m, T-k)} = F_{(5\%, 1, 99-8)} = F_{(5\%, 1, 4)} = 7.71$	
5	<b>Toma de Decisión</b>	Sí $F < F_{(a, m, T-k)}$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$
		$4.69 < 7.71$	Entonces, se $AH_0$ y se $RH_1$ .

**Fuente: Elaboración Propia**

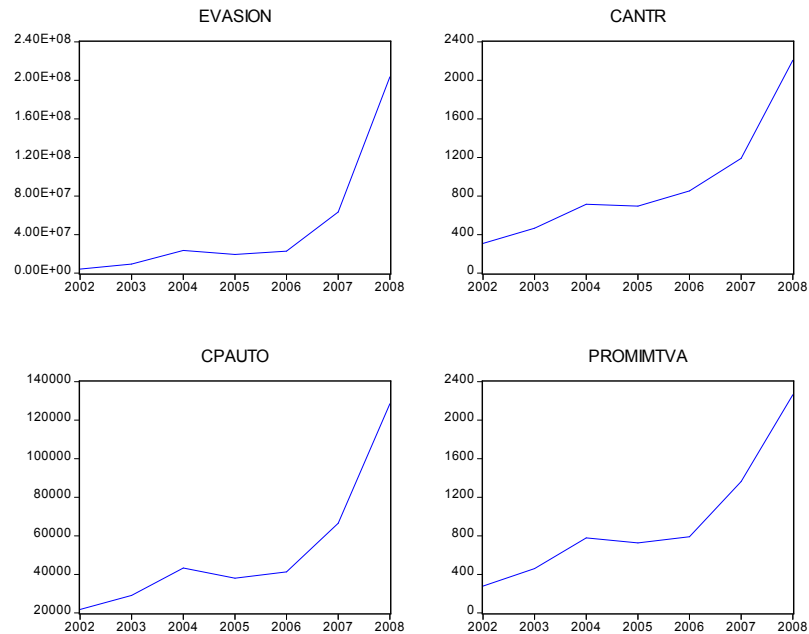
El modelo econométrico está bien especificado; se ha encontrado una combinación óptima de las variables y servir de utilidad en la toma de decisiones definitivas, principalmente en el comportamiento futuro de la variable principal en función de las demás ya predeterminadas, con márgenes de errores mínimos.

## 4.12 EVALUACIÓN DINÁMICA DEL MODELO

### 4.12.1 ANÁLISIS TEMPORAL Y ESTACIONARIEDAD DE LAS SERIES

El siguiente gráfico permite observar el comportamiento de las variables<sup>47</sup>:

#### **GRAFICO 12: ANÁLISIS TEMPORAL Y ESTACIONARIEDAD DE LAS SERIES VARIABLES UTILIZADAS EN EL MODELO**



Fuente: Elaboración Propia

La variable dependiente presenta la siguiente característica grafica que ayudará a determinar la estacionariedad de la variable en cuestión.

<sup>47</sup> Véase anexo N° 9

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

Del análisis de los datos y resultados de la encuesta, en relación a los objetivos planteados se puede decir:

En base a la información proporcionada por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM) y el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), se establece y computa los montos recaudados por IMT VA, en los municipios de la categoría “C”. Estos datos conjuntamente el trabajo de campo realizado permiten identificar que el porcentaje de evasores del IMTVA en las gestiones 2004 – 2008 es de aproximadamente un 77%, según estos datos el porcentaje de contribuyentes que cumplieron con el trámite de transferencia y pagaron su IMTVA es de solo el 2% aproximadamente, el restante 21% de contribuyentes corresponden a los propietarios legítimos de los vehículos por lo que no precisan pagar el IMTVA. De esto se concluye que la población evasora asciende al 77%, porcentaje que expresado en Bolivianos representa aproximadamente es de más de Bs. 332.000.000 (Trescientos Treinta y dos Millones De Bolivianos).

En el desarrollo de la investigación se pudo determinar las causas por las que se produce la evasión impositiva. Entre ellas podemos citar las siguientes:

Pensaban vender pronto el vehículo, lo que demuestra la poca difusión de la exigencia del pago del IMT en los municipios categoría “C”, otro tanto de la población no considera importante pagar este impuesto, lo que denota una



falta de conciencia tributaria, por último otros decían que no tenían dinero, lo que hace saber que existe una falta de cultura tributaria además de una falta de control de parte del municipio.

A través de la encuesta se logró cuantificar la cantidad de poseedores y propietarios, determinando así la posible población evasora que ascendía al 77% determinándose que un 38% de municipios pertenecientes a la categoría "C", no cuentan con sistemas de registro óptimos. Así mismo la encuesta permite cuantificar la cantidad de trámites por IMT VA a través del número de contribuyentes que pagaron el mismo.

En base a la encuesta realizada se identificó que el contribuyente (evasor) cree que si vende a la brevedad posible su vehículo no paga su IMT VA, cuando eso lo, que hace es incrementar la obligatoriedad tributaria para el contribuyente (comprador) que decida adquirir el vehículo a su nombre, ya que tendrá que pagar todos los IMT VA evadidos anteriores al que le corresponda.

En base a la encuesta realizada se logró identificar que son más los poseedores que los propietarios de vehículos automotores. Este fenómeno se ve contribuido con la falta de un sistema tributario y registral efectivo.

La falta de regulación del trámite de transferencia que obligue al contribuyente a registrar y circular con el vehículo solo cuando demuestre ser el legítimo propietario contribuye a la evasión de este impuesto. Se pudo notar que éste porcentaje podría ser más elevado ya que varios de los evasores tienen más de una minuta en mano lo que significa que no pagaron más de un IMT VA.

El monto promedio del IMT VA más bajo alcanza los Bs.800.-, pagar el IMT VA de acuerdo a la base imponible que se cuantifico de acuerdo a la información proporcionadas, a pesar de considerar la depreciación del

vehículo. Dependiendo la situación económica del contribuyente este monto es elevado y más aún si fuera un vehículo adquirido solo por medio de minutas de compra y venta y/o poderes que se le otorga al poseedor.

Además, se pudo detectar la gran afluencia de vehículos que no pertenecen a la alcaldía de radicatoria donde transitan, lo que significa que no existe un reglamento o norma que pueda otorgarle el permiso de permanencia en el municipio que transita, temporalmente en algunos casos.<sup>48</sup>

En base a todos estos antecedentes se tiene las siguientes conclusiones:

**1)** Se pudo confirmar la carencia de conciencia tributaria, siendo de gran importancia que el contribuyente conozca que es parte del conjunto social del municipio, que el impuesto que paga es un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

**2)** El incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal generando información poco transparente (caso del municipio de Viacha).

**3)** La falta de mecanismos de control en la radicatoria de los vehículos automotores, incrementa el índice de trámites de transferencia de vehículos que no son registrados en el municipio de radicatoria que transita por ende eleva la evasión.

**4)** Por otra parte, se analizó la situación actual de los municipios categoría "C", respecto al grado de recaudación, se ha podido comprobar que no se han introducido cambios orientados a una mayor y mejor recaudación, no existen políticas o planes de fiscalización, ni programas de auditoría

---

<sup>48</sup> Vease Anexo N° 5.

tributaria, que permitan una recaudación real. No se ha establecido ningún sistema para el estudio de fraudes y sus causas, Prevención de conductas fraudulentas, determinación, represión, recaudación efectiva y evaluación de resultados.

**5)** Por último se puede concluir que, del análisis y resultados del modelo econométrico, está bien especificado, se ha encontrado una combinación óptima de las variables que servir de utilidad en la toma de de decisiones definitivas, principalmente en el comportamiento futuro de la variable evasión principalmente en función de las ya determinadas variables dependientes, con márgenes de errores mínimos.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

El presente trabajo de investigación recomienda lo siguiente:

**1)** Orientar al ciudadano sobre el rol que cumple el Estado, a través de la administración tributaria y concientizar al ciudadano, como parte integrante de la sociedad creadora del Estado que debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Esto a través de campañas masivas de difusión y concientización tributaria, del IMT VA.

**2)** La aplicación de medidas y normas de carácter coercitivo obligatorio que permitan eliminar acciones de evasión permitirá identificar la cantidad de contribuyentes poseedores en el municipio, evitando la posible evasión generada en el municipio.

Promover con carácter obligatorio la verificación del parque automotor en todos los municipios del País, con un mismo sistema informático enriquecido a fin de homogeneizar, optimizar la información, para poder tener un mejor control de radicatoria del vehículo.

Hacer un estudio para determinar tiempo de radicatoria de un vehículo forastero y proponer una norma que fiscalice dicho tránsito, para proponer la aplicación de una tasa que beneficie al municipio, además de ese beneficio se tendría mejor control del tránsito vehicular, ya que a la fecha el municipio solo ha establecido procedimiento y cobro de radicatoria definitiva pero no existen mecanismos de control para vehículos que tengan radicatoria temporal.

**3)** Establecer mecanismos que permitan controlar que la conclusión del trámite de Transferencia sea efectiva.

Considerar impulsar una norma que por única vez propicie el pago total de la deuda que tiene el contribuyente con el municipio a través del pago de un IMT VA, a fin de que todos los contribuyentes evasores regularicen sus papeles.

Hacer alianzas estratégicas entre operadores especialmente municipios – policía nacional, con el propósito de ejercer su poder coercitivo y elevar los niveles de recaudaciones que se verán expresados en servicios al ciudadano para regularizar los trámites del IMT VA a ser realizados iniciados y por iniciar.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Beltrame Pierre, Sistemas Fiscales Edic. Barcelona Oidos–Tau, 1997.
2. Charles Allan, la Teoría de la Tributación, Edic. Alianza, España, 1974.
3. DS N° 24604 Creación del RUA promulgado el 6 de mayo de 1997.
4. D.S. N° 24054 Reglamento del IMT promulgado 29 de junio 1995
5. DS N° 27665 Nominación RUAT promulgado el 10 agosto 2004.
6. Escalera Saúl, Manual de Tesis De Grado, Tercera edición, Cochabamba – Bolivia, 1994.
7. Federación de Asociaciones Municipales, Servicio de Información y Análisis de la Gestión Municipal, 2007.
8. García Oscar, Derecho Tributario. Incluye el Análisis de la legislación tributaria boliviana, Primera edición, 2005.
9. Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, Tercera edición, Mc Graw Hill, 2007.
10. Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas del Parque Automotor.
11. Jiménez Antonio, lecciones de Derecho Tributario, ediciones s.a. De México, 1998.
12. Joseph Stiglitz, la Economía del sector público. Segunda edición.
13. Ley 2028 de Municipalidades promulgado el 19de octubre de 1999.
14. Ley 2492, Código Tributario promulgado el 02 de agosto 2003.

15. Ley 1606, Reglamento a la Ley 843 promulgado el 22 de dic. de 1994.
16. Carlos Otálora Urquizu, Economía Fiscal.
17. Ministerio de Hacienda, Dossier Estadístico 1990 – 2007, Unidad de Programación Fiscal.
18. Ministerio de Hacienda, Sistema Tributario Municipal, 2006.
19. Musgrave Richard, Ensayos Sobre Economía Impositiva, Fondo de Cultura Económica, Shoup Carl s, México, 1964.
20. Musgrave Richard, Hacienda Pública, Quinta edición.
21. Rodríguez, Barrios, Fuentes, Introducción A La Metodología De Las Investigaciones Sociales, Primera edición, Editora Política - La Habana, 1984.
22. Sommerfeld Raynard, la Reforma de los Impuestos y la Alianza para el progreso, México pax, 1968.
23. Terrazas Esteban, apuntes de Derecho Tributario.
24. Yapo Mario, Investigaciones Cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas, 2006
25. Zabala Andrés, Métodos y Técnicas de Investigación Científica.
26. Zabala Andrés, Proyecto De Investigación Científica.
27. Zorrilla Santiago, Diccionario De Economía, Segunda edición, Balderas 95, 1994.
28. Zorrilla Santiago, Guía Para Elaborar La Tesis. Primera edición, Interamericana de México, 1994.

## **A N E X O S**

### **ANEXO N° 1: FORMATO DE ENCUESTAS REALIZADAS**

1. ¿Su vehículo tiene radicatoria en el municipio donde transita?

a) Si

b) No

2. ¿Dónde adquirió su vehículo?

a) casa importadora

b) Zona Franca

c) Mercado libre

3. Su vehículo cuenta con certificado de propiedad emitido por la HAM a nombre de:

a) nombre suyo

b) nombre del   
anterior propietario

c) nombre de otro

4. ¿cuántas minutas tiene en mano hasta que usted compró su vehículo?

Entre 1 - 2

Entre 3 - 4

Mayores a 5

5. ¿por qué su vehículo NO está a su nombre en el registro de la HAM?

Lo pensaba vender

Hay que pagar otro   
impuesto

No hay dinero

## ANEXO N° 2: MUNICIPIOS CATEGORÍA "C"

MUNICIPIO Categoría C	Parque Automotor	2004		2005		2006		2007		2008	
		REC.	IMTVA	REC.	IMTVA	REC.	IMTVA	REC.	IMTVA	REC.	IMTVA
Achocalla	66	1719	2			434	1	1150	1		
Aiquile	81	2634	2	1047	2	1499	2	2271	3	4561	4
Ancoraimés	144										
Ascención de Guarayos	25										
Batallas	21			608	1			520	1		
Bermejo	4.190	33151	43	25244	44	47709	64	12010 6	175	11411 1	257
Betanzos	385	3461	5	1505	3	2444	4	8096	14	7417	4
Cabezas	218							504	2		
Camiri	4.034	42731	60	30397	52	38377	62	11027 0	169	10672 3	143
Capinota	319	5486	4	6636	7	74437	7	8302	7	4369	2
Caracollo	79					1323	3	918	3	1201	1
Challapata	121					480	1	1141	1	1953	2
Charagua	1										
Chimore	123	3893	2							1344	2
Cliza	2.018	11508	18	10892	21	17264	26	33668	50	71923	100
Cobija	37									2727	1
Colcapirhua	3.067										
Colomi	920	11290	10	11234	13	16831	17	20035	24	15090	10
Colquechaca	5										
Colquiri	115										
Cotagaita	90	941	1	649	1	281	1			375	1
Cotoca (5)	865	922	2	240	1	2764	4	6607	10	45335	71
Cuatro Cañadas	9										
Culpiña	100										
El torno	1.627	9764	11	8914	14	3772	4	20140	37	54381	82
Entre Ríos	18										
Entre Ríos (Bulo Bulo)	27										
Gral. Saavedra	1.103	11669	11	11652	11	19905	16	16020	27	18916	24
Guayaramerín	15										
Incahuasi	80							7394	6	7112	3
Independencia	41										
Inquisivi	9										



*Evación del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Vehículos Automotores en los Municipios.*

La Asunta	18											
La Guardia	3.109	2637	2	2536	3	6136	11	22964	31	21572	8	365
Laja	121									2687		1
Llallagua	475	3860	3	6681	9	2297	6	2733	5	6519		7
Mineros	1.348	8539	6	8112	13	7411	12	1085	43	21513		25
Mizque	188	3403	1	5620	2	2728	3	2531	4	4715		3
Mocomoco	1											
Villa Monteaquedo	34.619			4672	10	5039	4	8768	10	8585		12
Morochata	16											
Ocurí	4											
Padcaya	563	738	2	299	1	1589	4	19604	39	9995		17
Pailon	346	2422	4	1512	3	1357	3	5437	8	2240		2
Palos Blancos	4							1146	1	2446		1
Patacamaya	297	3418	3	300	1	617	1	8208	10	3587		5
Pocoata	25			227	1	1430	2	547	1	277		1
Porosa	4											
Portachuelo	693	11290	9	4304	7	715	1	6874	9	6673		10
Pucarani	13											
Puerto Acosta	3											
Puerto Suarez	75			1442	2	1215	3			1818		2
Puerto Villarroel	160	2840	3			339	1			1043		3
Puna	108	193	1			416	1	1913	4	1063		1
Punata	4.719	17965	30	25743	36	26417	46	51841	88	14223	9	245
Ravelo	6											
Roboré	261	1157	1	1337	1					2961		1
Sacaca	36											
San Borja	10											
San Carlos	453	5768	4	9895	7	3192	6	4718	6	2101		4
San Ignacio	3											
San Ignacio	20											
San Jose	14											
San Julian	1.135	1441	1			2960	4	11922	18	27387		54
San Lorenzo	899	9460	17	5183	15	6924	14	15107	29	14204		27
San Lucas	108					2337	4	3692	3	2898		3
San Pedro de Buena Vista	1											
Vila	2											
Santa Ana	2											

Santa Rosa del Sara	10										
Sapahaqui	4										
Sipe Sipe	289	2318	4	7036	6	6592	6	8134	14	8676	12
Sorata	51	965	1	2124	1	1405	1	1124	2	1652	2
Tapacari	84									1710	1
Tarabuco	51							1994	2		
Tarvita	403										
Tiquipaya (4)	2										
Tiquipaya	2.434	12548	22	14325	25	22089	34	34735	57	11714 8	185
Tiraque	428	2299	2	2838	2	4179	3	6588	8	5106	8
Tupiza	1.609	5693	10	4167	11	4990	10	18368	31	17866	18
Uncía	92	340	1	456	2	233	1	1185	1	344	1
Uyuni	878	301	1	2251	5	1314	4	8302	16	5878	7
Valle Grande	507	5021	5	2415	4	7703	5	2809	6	9536	13
Viacha	338	4044	4	6309	6	1088	3	1392	3	2589	3
Villa Tunari	472	2238	3	2984	5	3210	3	6561	9	6337	9
Villa Montes	3.495	12679	18	40182	27	23114	33	82940	102	14245 8	204
Villazon	1.634	11038	12	16815	19	20825	32	40277	48	49006	69
Vinto	1.960	6944	14	4255	8	4702	12	21274	35	93112	133
Warnes	40.543	271184	353	20752 8	283	27138 9	362	85380 7	1,39	35797 47	6,09
Yapacani	1.169	5306	7	4688	10	2373	7	7941	17	21033	42
<b>TOTAL</b>	<b>126.265</b>	<b>557218</b>	<b>715</b>	<b>50525 4</b>	<b>695</b>	<b>67584 5</b>	<b>854</b>	<b>16236 63</b>	<b>1191</b>	<b>50004 15</b>	<b>2209</b>

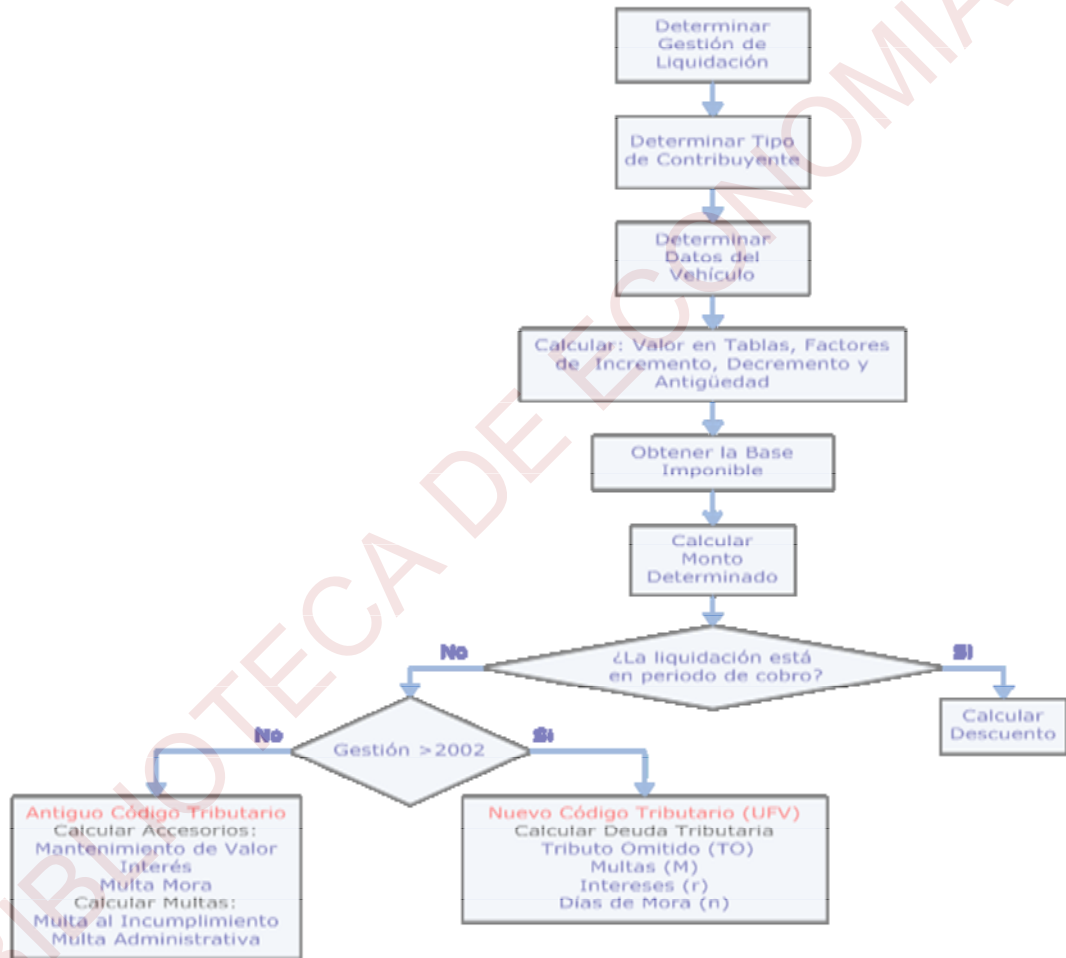
**Fuente: Información proporcionada por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM) y el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)  
Elaboración Propia**

**REC.** = Recaudaciones por Impuestos Municipales a las Transferencias de VA

**IMTVA** = Impuestos Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores

### ANEXO Nº 3: OBTENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IPVA

## Como Obtener Liquidación del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores



**Determinar Datos del Vehículo**

**Datos de Identificación:**

- ◆ **Placa** → 1659SHL
- ◆ **Clase** → Minibus
- ◆ **Póliza** → 70067880
- ◆ **Servicio** → Particular

**Datos técnicos del Vehículo:**

- ◆ **Modelo** → 2001
- ◆ **Cilindrada** → 2388
- ◆ **Procedencia** → Japón
- ◆ **Tracción** → Simple
- ◆ **Turbo** → No
- ◆ **Puertas** → 5

**Calcular Valor en Tablas**

**Cuadro Nro. 2: "Valores de vehículos automotores" 2007**

**Procedencia**

Cod	Cilindrada		Latinoamérica		Japón	Usa	Europa		Asia-otros
	Desde	Hasta	Otros	México			Occ.	Or.	
50	-	1200	49070	69892	76476	78923	90318	64237	61070
51	1201	1300	56843	75011	80968	83428	95693	68013	64843
52	1301	1500	60525	80137	86285	88334	101010	72480	68266
53	1501	1600	65547	83794	90375	92928	106325	75918	78197
54	1601	1800	72380	95505	103054	105915	130862	86564	88824
55	1801	2000	80968	107579	115732	119003	147225	97212	99491
56	2001	4000	128384	167954	180761	185670	229015	151834	154114
57	4001	Adelante	174214	201261	216745	204477	265823	182069	190568

**Calcular Factor de Antigüedad**

**Cuadro Nro. 5: Depreciación 2007**

Con la característica:

- ◆ **Modelo** → 2001

Y la tabla "Depreciación" se calcula el valor :

- ◆ **0.262**

Para las gestiones a 1997 se toma el valor **0,107** →

Modelo Año	Factor
2007	1,000
2006	0,800
2005	0,640
2004	0,512
2003	0,410
2002	0,328
2001	0,262
2000	0,210
1999	0,168
1998	0,134
1997	0,107

**Cuadro Nro. 8: Factores de Corrección por características especiales del Vehículo**

Características del Vehículo	Sobre el valor de vehículos automotores
Vehículos automotores: automóviles, jeeps, vagonetas, camionetas de dos puertas	Deducción del 15%
Vehículos con motor Turbo	Incremento del 20%
Vehículos automotores: automóviles, jeeps, vagonetas, camionetas y minibuses de doble tracción	Incremento del 15%

## ANEXO N° 4: CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

### Calcular la Base Imponible

Se calcula la Base Imponible, con la fórmula:

$$BI = VT * (1 + \text{Carrocería} + \text{Chasis}) * FA$$

Que se modifica de acuerdo al tipo de vehículo si es pesado o liviano:

- ❖ BI → Base Imponible
- ❖ VT → Valor en Tablas

### Calcular la Base Imponible

Con los datos obtenidos de tablas:

- ❖ Valor en Tabla → 180761;
- ❖ Factor de Antigüedad → 0.107;
- ❖ Factor de Corrección - Chasis → 0.10;
- ❖ Factor de Corrección - Carrocería → 0.40;

Siguiendo con el ejemplo:

$$BI = VT * (1 + \text{Carrocería} + \text{Chasis}) * FA$$

Reemplazando los valores en la fórmula se tiene:

$$BI = 180761 * (1 + 0.4 + 0.1) * 0.107$$

$$BI = 29.012,1405$$

Redondeando:

$$BI = 29.012$$

**Calcular el Monto Determinado**

**Cuadro Nro. 1: Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores  
Escala Impositiva Actualizada para la gestión 2007**

Desde (Bs.)	Hasta (Bs.)	Cuota Fija (Bs.)	Alicuota %	S/excedente de (Bs.)
1	48078	0	1,5 %	1
48079	144232	961	2,0 %	48079
144233	288463	3365	3,0 %	144233
288464	576926	8414	4,0 %	288464
576927	Adelante	21393	5,0 %	576927

**Calcular el Monto Determinado**

Desde (Bs.)	Hasta (Bs.)	Cuota Fija (Bs.)	Alicuota %	S/excedente de (Bs.):
1	48078	0	1,5 %	1

$$MD = [ ( BI - EXCEDENTE ) * Alicuota \% ] + CF$$

Reemplazando los valores formula tenemos:

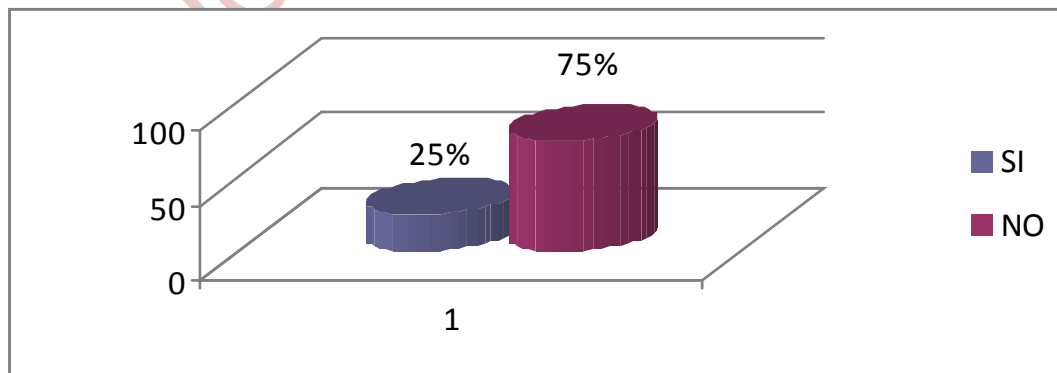
$$MD = [ ( 47359 - 1 ) * 0.015 ] + 0$$

$$MD = 710,37$$

Redondeando el monto de la liquidación, el Monto Determinado es:

$$MD = 710$$

**ANEXO N° 5: RADICATORIA DE PARQUE AUTOMOTOR**



**Fuente: Elaboración Propia**

El ítem N° 1 permitió purificar la muestra, ya que en una primera instancia solo el 25% del parque automotor tenía radicatoria en el municipio que transitaba, por lo que se en los resultados se sugirieron buscar mecanismos de control más efectivos respecto de la radicatoria del parque automotor.

### **ANEXO N° 6: ESTADÍSTICAS DE LAS VARIABLES**

	EVASION	PROMIMTVA	RECIMTVA	CPAUTO	CANTR	CANCONTEVA
Mean	49519974	952.0571	1317815.	52666.97	919.9000	36866.91
Median	22887585	779.0000	557218.0	41335.00	715.0000	28935.00
Maximum	2.04E+08	2264.000	5000415.	128481.0	2209.000	89937.00
Minimum	4268645.	279.4000	401498.5	21825.80	308.3000	15277.90
Std. Dev.	70578004	669.6033	1677303.	36229.42	633.9498	25360.73
Skewness	1.761959	1.129653	1.805629	1.478733	1.286098	1.478730
Kurtosis	4.486166	3.151237	4.572117	3.877556	3.555290	3.877553
Jarque-Bera	4.266116	1.495474	4.524549	2.775709	2.019659	2.775695
Probability	0.118474	0.473437	0.104113	0.249610	0.364281	0.249612
Sum	3.47E+08	6664.400	9224706.	368668.8	6439.300	258068.4
Sum Sq. Dev.	2.99E+16	2690212.	1.69E+13	7.88E+09	2411354.	3.86E+09
Observations	7	7	7	7	7	7

**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANEXO N° 7: COVARIANZAS DE LAS VARIABLES**

	EVASION	PROMIMTVA	RECIMTVA	CPAUTO	CANTR	CANCONTEVA
EVASION	4.27E+15	3.91E+10	1.01E+14	2.17E+12	3.74E+10	1.52E+12
PROMIMTVA	3.91E+10	384316.0	9.16E+08	20600697	361873.9	14420565
RECIMTVA	1.01E+14	9.16E+08	2.41E+12	5.12E+10	8.80E+08	3.58E+10
CPAUTO	2.17E+12	20600697	5.12E+10	1.13E+09	19566892	7.88E+08
CANTR	3.74E+10	361873.9	8.80E+08	19566892	344479.1	13696905
CANCONTEVA	1.52E+12	14420565	3.58E+10	7.88E+08	13696905	5.51E+08

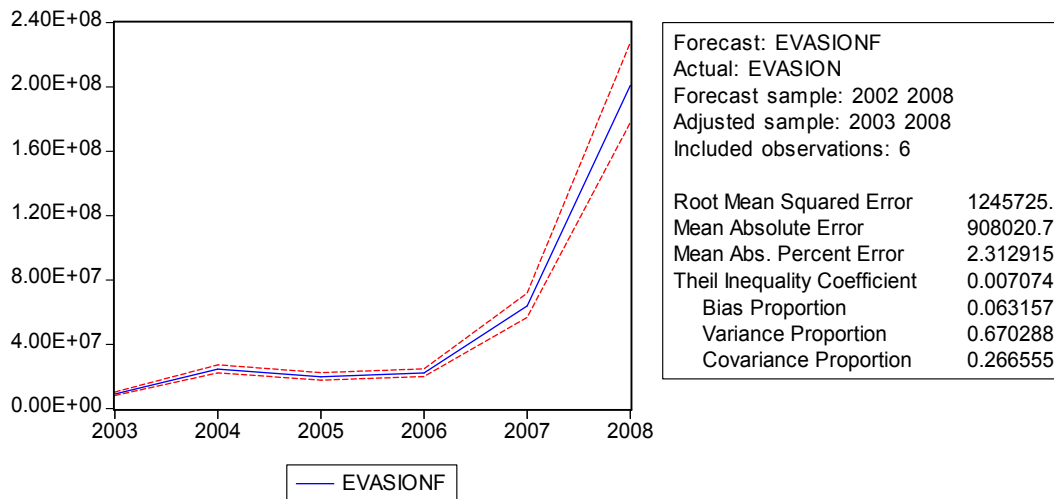
**Fuente: Elaboración Propia**

### ANEXO N° 8: CORRELACIONES DE LAS VARIABLES

	EVASION	PROMIMTVA	RECIMTVA	CPAUTO	CANTR	CANCONTEVA
EVASION	1.000000	0.964897	0.998040	0.990833	0.976398	0.990833
PROMIMTVA	0.964897	1.000000	0.951531	0.990717	0.994561	0.990717
RECIMTVA	0.998040	0.951531	1.000000	0.982240	0.965463	0.982240
CPAUTO	0.990833	0.990717	0.982240	1.000000	0.993922	1.000000
CANTR	0.976398	0.994561	0.965463	0.993922	1.000000	0.993923
CANCONTEV						
A	0.990833	0.990717	0.982240	1.000000	0.993923	1.000000

Fuente: Elaboración Propia

### ANEXO N° 9: SIMULACION DE LA EVASION DE ACUERDO AL MODELO



Fuente: Elaboración Propia



**ANEXO N° 10: DECRETO SUPREMO N° 24054 REGLAMENTO  
DEL IMPUESTO MUNICIPAL  
A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS**

**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 ha creado el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), que forma parte del Dominio Tributario Municipal con base en las normas establecidas en el Título VI de la Ley N° 843 y sus reglamentos.

Que, los Gobiernos Municipales han elevado a la Secretaria Nacional de Hacienda una propuesta de reglamentación del Artículo 2º de la Ley N° 1606 en base a las conclusiones de una reunión nacional de Oficiales Mayores Administrativos y otras autoridades financieras de los entes municipales.

Que, los Gobiernos Municipales son responsables de la recaudación y fiscalización del correcto pago de este Impuesto en ocasión de las transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores registrados en cada una de sus jurisdicciones.

Que, para la correcta aplicación de este Impuesto, se hace necesario dictar las normas reglamentarias correspondientes que aseguren su vigencia uniforme con carácter nacional en cumplimiento del principio de generalidad que rige constitucionalmente la materia tributaria.

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Apruébase el Reglamento del Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, de acuerdo a lo que se dispone en los siguientes artículos.

**OBJETO**

**Artículo 2º.** Están comprendidas en el ámbito de este Impuesto las Transferencias eventuales de inmuebles, entendiéndose por tales las operaciones de venta de dichos bienes, sea en forma directa por el propietario o a través de terceros, que hubiesen estado inscritos al momento de su transferencia en los registros de Derechos Reales respectivos, inclusive las ventas de construcciones simplemente remodeladas o refaccionadas, cuando el inmueble hubiese estado inscrito al momento de su transferencia en el respectivo Registro de Derechos Reales.

Se considera que son del giro del negocio las primeras ventas de inmuebles; y por tanto de Dominio Tributario Nacional, realizadas mediante fraccionamiento o loteamiento de terrenos o de venta de construcciones nuevas, quedando estas operaciones gravadas por el Impuesto a las Transacciones establecido en el Título VI de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995).

También forman parte del Dominio Tributario Municipal las operaciones de venta de Vehículos Automotores, sea en forma directa por el propietario o a través de terceros, que hubiesen estado inscritos al momento de su transferencia en los registros municipales respectivos, salvo que se trate de su primera venta, sea por el propietario, importador, fabricante o ensamblador, o a través de terceros, en cuyo caso estas operaciones se considera que forman parte del giro del negocio quedando gravadas por el Impuesto a las Transacciones establecido en el Título VI de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995)

Las transferencias de dominio de inmuebles y vehículos automotores a título gratuito (incluidas sucesiones hereditarias y usucapión) son de Dominio Tributario Nacional.

### **HECHO GENERADOR**

**Artículo 3º** El Hecho Generador queda perfeccionado en la fecha en que tenga lugar la celebración del acto jurídico a título oneroso en virtud del cual se transfiere la propiedad del bien.

En el caso de arrendamiento financiero, el Hecho Generador queda perfeccionado en el momento del pago final del saldo del precio, cuando el arrendatario ejerce la opción de compra. En las operaciones de arrendamiento financiero bajo la modalidad de "léase back", la primera transferencia no está sujeta a este impuesto.

### **SUJETO ACTIVO**

**Artículo 4º** Es sujeto activo del IMT el Gobierno Municipal en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el bien Inmueble objeto de la transferencia gravada por este Impuesto o en cuyos registros se encuentre inscrito el Vehículo Automotor por cuya transferencia debe pagarse el IMT.

### **SUJETO PASIVO**

**Artículo 5º** Es sujeto pasivo de este Impuesto la persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentre registrado el bien sujeto a la transferencia.

### **BASE IMPONIBLE**

**Artículo 6º.** La Base Imponible de este Impuesto estará dada por el, valor efectivamente pagado en dinero y/o en especie por el bien objeto de la transferencia o el que se hubiere determinado de acuerdo a los [Artículos 54º, 55º](#) y 60º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), según corresponda a la naturaleza del bien, para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores correspondiente a la última gestión vencida, el que fuere mayor.

En el caso de arrendamiento financiero, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente inciso, únicamente sobre el saldo del precio pagado cuando el arrendatario ejerce la opción de compra.

En los casos en que la transferencia sea realizada con la intervención de terceros intermediarios (inmobiliarias, casas de compra-venta, permuta y/o consignación de Inmuebles y/o Vehículos Automotores), no forman parte de la Base Imponible de este Impuesto las comisiones o similares pagadas a dichos terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, debiendo estos terceros intermediarios emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente por la comisión recibida de cualquiera o ambas partes.

### **ALÍCUOTA DEL IMPUESTO**

**Artículo 7º** Sobre la Base Imponible determinada conforme al Artículo precedente se aplicará una alícuota general del tres por ciento (3%).

### **LIQUIDACIÓN Y LUGAR DE PAGO**

**Artículo 8º.** El Impuesto se liquidará en Declaraciones Juradas que se realizarán en formularios diseñados y aprobados uniformemente por los entes recaudadores, debiendo ser pagado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del Hecho Generador, en los Bancos autorizados por el respectivo Gobierno Municipal o en el lugar expresamente señalado por el mismo.

El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas establecido en el Título III de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado en 1995) no es deducible contra los pagos de este impuesto.

### **VIGENCIA**

**Artículo 9º.** Conforme a lo dispuesto por el numeral 7, del Artículo 7º de la Ley Nº 1606 de 22 de diciembre de 1994, este Impuesto se aplica a partir del 1º de enero de 1995. Se tienen por bien hechos los pagos realizados entre el 1º de enero de 1995 y la fecha de vigencia del presente reglamento, debiendo la Dirección General de Impuestos Internos transferir los montos recaudados por concepto de este impuesto a los Gobiernos Municipales que corresponda conforme a la Resolución Secretarial Nº 049/95 de fecha 27 de febrero de 1995.

El presente reglamento se aplicará a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

### **FISCALIZACIÓN**

**Artículo 10º** Los Gobiernos Municipales implantarán los procedimientos y mecanismos de recaudación, administración y fiscalización de este impuesto.

Contra las Resoluciones Determinativas de los Gobiernos Municipales, los sujetos pasivos de este impuesto pueden hacer uso de los recursos previstos en el Código Tributario.

La Dirección General de Impuesto Internos fiscalizará la correcta aplicación de este Impuesto, pudiendo intervenir para asegurar la eficacia del proceso recaudatorio, inclusive efectuando los cobros por cuenta del Gobierno Municipal sin costo para el mismo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 11º** Toda permuta de bienes es conceptuada como doble operación de transferencia. Cuando una permuta involucre a uno o más bienes Inmuebles y/o Vehículos Automotores, el IMT se aplicará a cada bien Inmueble o Vehículo Automotor cuando estuviere inscrito en los registros públicos respectivos al momento de realizarse la permuta, salvo que se trate de su primera transferencia, en cuyo caso así como en los casos en que el bien no estuviere inscrito en registro alguno al momento de realizarse la operación de permuta deberá cancelarse el Impuesto a las Transacciones establecido en el Título VI de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995).

Por otra parte, en los casos de rescisión, desistimiento o devolución, en cualquiera de las operaciones gravadas por este impuesto:

1. Antes de estar perfeccionado el primer acto traslativo de dominio con instrumento público, el impuesto pagado en ese acto se consolida en favor del Gobierno Municipal sujeto activo del impuesto.
2. Después de estar perfeccionado el primer acto traslativo de dominio con instrumento público, si la rescisión, desistimiento o devolución se perfeccionan con instrumento público después del quinto día a partir de la fecha de perfeccionamiento del primer acto, el segundo acto se conceptúa como una nueva operación. Si la rescisión, desistimiento o devolución se formalizan antes del quinto día, este acto no está alcanzado por el impuesto.

**Artículo 12º.** Los Notarios de Fe Pública, en el momento de la protocolización de minutas o documentos equivalentes de traslación de dominio a título oneroso de bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, así como las personas o instituciones encargadas del registro de la titularidad de dominio, no darán curso a los mismos cuando no tengan adjunta la copia respectiva del comprobante de pago del IMT o del Impuesto a las Transacciones, según corresponda, formulario que además debe ser transcrito íntegramente en el respectivo Protocolo y sus Testimonios.

**Artículo 13º** El pago del IMT no consolida el derecho propietario del bien objeto de transferencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y de Desarrollo Sostenible, a través de las Secretarías Nacionales de Hacienda y de Participación Popular, respectivamente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Raúl Tovar Piñola, José G. Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Luis Lema Molina, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.